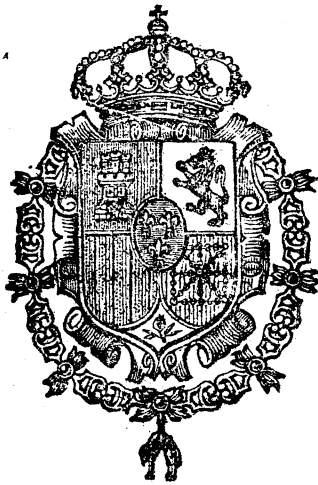


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIA: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes. Pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado; no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Ayer se publicó la siguiente GACETA extraordinaria:

ARTÍCULO DE OFICIO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Excmo. Sr.: El primer Médico de Cámara de S. M. el Rey (Q. D. G.), en parte de las ocho de la mañana de este día, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Después del último parte, S. M. el Rey ha tenido, desde las cuatro á las siete de la mañana, un acceso de disnea, menos intenso que el de la noche anterior: después de esta hora, el Augusto Enfermo se encuentra descansando.»

Lo que tengo la honra de participar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.—Palacio de El Pardo 25 de Noviembre de 1885.—El Mayordomo Mayor de S. M., Jefe superior de Palacio, el Marqués de Alcañices.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: Poseído del mayor dolor tengo la honra de transcribir á V. E. el parte que en este momento me comunica el Primer Médico de Cámara de S. M. el Rey:

«Excmo. Sr.: Tengo el profundo sentimiento de participar á V. E. que después de la remisión del acceso á que se hacía referencia en mi último parte, S. M. el Rey volvió á agravarse, falleciendo á las nueve menos cuarto de la mañana.»

Lo participo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio de El Pardo 25 de Noviembre de 1885.—El Mayordomo Mayor de S. M., Jefe superior de Palacio, el Marqués de Alcañices.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

El Presidente del Consejo y los Ministros de Estado, Gracia y Justicia, Marina, Hacienda, Fomento y Ultramar, que estaban presentes, profundamente afectados por tan funesto suceso, no bien se apartó un instante del lado del cadáver de su Augusto Esposo, S. M. la Reina Viuda Doña María Cristina, en quien, por ministerio de la Ley, recayó desde luego la Regencia con arreglo á los artículos 67 y 72 de la Constitución de la Monarquía, manifestaron á S. M., como Reina Gobernadora que era ya del Reino, que en aquel punto mismo habían terminado sus funciones ministeriales, por lo cual respetuosamente deponían á los Reales Piés de S. M. la Autoridad constitucional que hasta entonces les había estado confiada. S. M. la Reina Gobernadora, poseída del inmenso dolor que era natural, por la terrible desgracia que acababa de experimentar, y que por mucho tiempo llorará con S. M. la Nación entera, se sirvió mandar á los Ministros que continuasen desempe-

ñando sus funciones, mientras con alguna mayor tranquilidad podía fijar su atención en los negocios públicos; y en virtud de este Soberano mandato, el Gobierno procederá á ordenar inmediatamente todo lo necesario para que desde luego comience á cumplirse en todas sus partes el art. 72 de la Constitución del Estado, sin perjuicio de procederse también á lo dispuesto en el art. 69 de la misma Constitución, cuando el estado de S. M. la Reina Gobernadora consienta que acerca de esto y de cuantos asuntos dependan de sus regias prerrogativas, determine y decrete lo que más conveniente estime á los intereses públicos.

Madrid 25 de Noviembre de 1885.—El Presidente interino del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

S. M. la REINA Gobernadora (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en el Palacio de El Pardo sin novedad en su importante salud.

REAL ORDEN

Para manifestar S. M. la REINA Gobernadora (Q. D. G.), Regente del Reino, el sumo dolor causado por la muerte de su Amado Esposo Don Alfonso XII (Q. E. G. E.), ha resuelto S. M. que desde mañana 26 del corriente se vista la Corte de luto por un año, los seis primeros meses riguroso y los otros seis de alivio.

Los Oficiales Generales del Ejército y Armada y todos los altos funcionarios del Estado llevarán como distintivo en los uniformes un lazo negro de crespón en el brazo izquierdo por encima del codo y guante negro, con arreglo á la Real orden de 25 de Mayo de 1836.

Los Jefes del Ejército y Armada llevarán asimismo el lazo negro en el brazo izquierdo, conforme á lo prevenido para lutos de Corte en la mencionada Real orden. Las demás clases, así civiles como militares, llevarán el lazo en el puño de la espada.

El luto sin uniforme será el ordinario de traje y guante negros y gasa en el sombrero.

De Real orden; acordada en Consejo de Ministros, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1885.

ANTONIO CÁNOVAS DEL CASTILLO

Señor.....

Excmo. Sr.: El Mayordomo Mayor de S. M., Jefe superior de Palacio, dice al Excmo. Sr.: Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. la REINA Gobernadora, Regente del Reino, ha dispuesto que el cadáver de su Augusto Esposo el Rey (Q. E. G. E.) sea conducido á Madrid á las once de la mañana del día 27 del actual.

De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su inteligencia, y á fin de que por los respectivos Ministerios lo haga saber al Gobernador de Madrid y á la parte eclesiástica que corresponda á los efectos oportunos; previniéndole que las clases de Palacio y el Clero del mismo esperarán el Real cadáver en San Antonio de la Florida á la una de la tarde, debiendo desde este sitio hallarse formadas las tropas de la guarnición, á cuyo fin espero se sirva V. E. dar las órdenes oportunas al Capitán general, remitiéndole al efecto nota del tránsito que ha de llevar la Real Comitiva

hasta Palacio. Dios guarde á V. E. muchos años.—Palacio de El Pardo 25 de Noviembre de 1885.—El Jefe superior de Palacio, el Marqués de Alcañices.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Carrera que ha de llevar el cortejo fúnebre en la traslación del cadáver de S. M. el Rey (Q. E. E. G.) desde San Antonio de la Florida al Real Palacio de Madrid.

Paseo de San Antonio de la Florida.

Paseo de San Vicente.

Calle de Bailén.

Arco de la Armería.

Plaza de Armas.

El Gobierno se encontrará previamente en el Real Palacio para recibir el cadáver, y el Ministro de Gracia y Justicia lo acompañará desde el Palacio de El Pardo hasta el de Madrid.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Excmos. Sres.: Para el debido y más exacto cumplimiento de lo prescrito en los Reales decretos de 29 de Mayo y 9 de Setiembre últimos estableciendo turnos para la provisión de cargos en la Administración de justicia de las provincias de Ultramar, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que, tanto los que aspiren á ingresar en las carreras judicial y fiscal, como los cesantes que deseen su reposición, habrán de solicitarlo de este Ministerio mediante instancia, acompañada de los documentos justificativos de su aptitud, en la que consignarán de una manera concreta la categoría del cargo ó cargos á que se crean en condiciones de poder optar é isla en que prefieran prestar sus servicios. En la inteligencia de que la documentación presentada con anterioridad á la fecha del primero de los Reales decretos referidos sólo se considerará como comprobante de la aptitud legal de los interesados, quienes en todo caso deberán solicitar nuevamente su colocación.

De Real orden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1885.

TEJADA

Sres. Gobernadores generales de las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas.

MINISTERIO DE FOMENTO

REGLAMENTO

PARA LA EJECUCIÓN DEL REAL DECRETO DE 21 DE AGOSTO DE 1885, ORGANIZANDO EL CUERPO DE INSPECTORES DEL RAMO DE PRIMERA ENSEÑANZA (1)

Art. 42. Los Inspectores que se encuentren en situación de excedencia no disfrutarán por este concepto sueldo ni gratificación alguna; pero podrán desempeñar cualquier destino ó cargo público, menos el Magisterio de primera enseñanza en Escuela oficial ó libre.

Art. 43. El Inspector excedente que al ser nombrado por el Ministro de Fomento para desempeñar la Inspección en alguna provincia no acepte el cargo, será dado de baja en el escalafón del cuerpo. Si no aceptase por estar desempeñando un destino público, y hubiere ejercido por 10 años el cargo activo de la Inspección, será igualmente dado de baja; pero tendrá derecho á reingresar en el cuerpo, recobrando en el escalafón la antigüedad que tuviera al ser baja en el mismo.

Art. 44. El Inspector sin mala nota en su hoja de servicios, que acredite los requisitos que determina el art. 200 de la ley vigente de Instrucción pública para ser Maestro normal, é ingrese en el cuerpo por oposición, tendrá derecho en caso de excedencia á ser nombrado Profesor en propiedad de Escuela Normal de capital de distrito universitario en la primera vacante que ocurra en el turno de oposición. En el caso de solicitar dos ó más la misma plaza, se dará la preferencia al que alcance mayor antigüedad en el escalafón.

Art. 45. Los que con arreglo á lo dispuesto en el artículo anterior fuesen nombrados en propiedad Profesores de Escuela Normal de capital de distrito universitario, continuarán figurando en el escalafón del cuerpo de Inspectores; pero si fuesen llamados al ejercicio del cargo en una provincia y no aceptasen serán dados de baja, reservándose en todo caso sus derechos con arreglo á lo que previene el art. 43.

Art. 46. Los Inspectores, excepto en los casos prevenidos en los artículos 43 y 45, no podrán ser dados de baja en el cuerpo contra su voluntad, sino en virtud de sentencia judicial que produzca inhabilitación para el ejercicio de su cargo ó de expediente gubernativo formado con audiencia del interesado y oído el Consejo de Instrucción pública, con arreglo á lo dispuesto en el art. 9.º del Real decreto de 21 de Agosto de 1885.

Art. 47. Con arreglo á la misma disposición, los que sean dados de baja en el cuerpo por cualquiera de las causas señaladas en el artículo anterior, no podrán ingresar de nuevo en él sino por el último número del escalafón, y mediante expediente de rehabilitación, en el cual ha de oírse al Consejo de Instrucción pública.

CAPÍTULO IV

Del servicio de inspección en las provincias.

Art. 48. Los Inspectores nombrados por el Ministro de Fomento para el desempeño activo del cargo en las provincias desempeñarán, cada uno en el territorio de la que le esté asignada,

las funciones ordinarias que las leyes y reglamentos les confieren, y además las extraordinarias que la Superioridad les encomiende.

Art. 49. Corresponde á los Inspectores provinciales de primera enseñanza:

1.º Visitar, por lo menos una vez cada dos años, todas las Escuelas públicas y libres de la provincia.

2.º Practicar las visitas extraordinarias que la Superioridad les ordene.

3.º Informar todos los expedientes en que este requisito sea necesario.

4.º Reunir y presidir, por lo menos una vez al año, en cada cabeza de partido judicial la Comisión regional de los Delegados de Inspección del partido.

5.º Apercebir y amonestar á los Maestros y Auxiliares de las Escuelas públicas, y proponer contra los mismos, ante las Juntas provinciales, la aplicación de las demás penas disciplinarias á que se hubieren hecho acreedores.

6.º Suspender provisionalmente del cargo, incoando inmediatamente el oportuno expediente de separación, al Maestro ó Auxiliar en cuya conducta observen alguna falta grave que consideren motivo bastante para la separación del Magisterio.

7.º Proponer á las Juntas provinciales, y á las Autoridades superiores en su caso, los premios y recompensas á que los Maestros se hayan hecho acreedores.

8.º Remitir cada dos años á la Dirección general, por conducto del Rector del distrito universitario, la Memoria á que se refiere el art. 28 del Real decreto de 21 de Agosto de 1885.

9.º Asistir, mientras se encuentren en la capital de la provincia, á las sesiones de la Junta provincial, en las que tendrán voz, pero no voto, pudiendo inspeccionar los libros de actas de sesiones y los demás libros de registro de la Secretaría.

10.º Ordenar y custodiar todos los documentos que constituyan el archivo de la Inspección.

11.º Practicar las operaciones de Estadística de primera enseñanza en la respectiva provincia.

Art. 50. Para la práctica de la visita ordinaria de inspección, el Inspector formará, de acuerdo con el Presidente de la Junta provincial, el itinerario de que habla el art. 141 del reglamento de 20 de Julio de 1885. De este itinerario se quedará una copia en la Secretaría de la Junta; pero no se dará á conocer á los Maestros, ni se dará á éstos aviso alguno respecto de este particular.

Art. 51. Según dispone el art. 24 del Real decreto de 21 de Agosto último, los Inspectores cuidarán de que en ninguna Escuela se dé enseñanza alguna contraria á la Constitución del Estado, é inspeccionarán los métodos empleados por los Maestros, el material de enseñanza, el estado de los edificios destinados á Escuela, las condiciones pedagógicas é higiénicas de los locales, la asistencia escolar, resultados en la enseñanza y todo cuanto directa ó indirectamente pueda contribuir á la mejora y adelantamiento de la instrucción popular, dando exacto y cabal cumplimiento á los artículos 143, 144 y 145 del reglamento de 20 de Julio de 1885, y á lo dispuesto en el párrafo segundo, caso 3.º, art. 24 del Real decreto de 21 de Agosto último.

Art. 52. En las Escuelas libres asimiladas, la visita se hará en los mismos términos que en las oficiales. En los demás establecimientos libres de primera enseñanza la inspección se limitará á cuidar del exacto cumplimiento de las disposiciones del Real decreto de 18 de Agosto de 1885.

Art. 53. Con arreglo á lo dispuesto en el art. 26 del Real decreto de 21 de Agosto, los Maestros y Maestras de Escuelas oficiales y libres deberán tener en todo tiempo dispuesta su Escuela para la visita de inspección, y al corriente el registro de la misma, donde consten los datos que previenen el art. 142 del reglamento citado y las disposiciones del Real decreto de 18 de Agosto de 1885, á fin de que el Inspector pueda tomar inmediatamente nota de ello.

Art. 54. Según el art. 27 del Real decreto de 21 de Agosto de 1885, las formalidades en la visita se harán en todo con arreglo á lo dispuesto en los artículos 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151 y 153 del reglamento de 20 de Julio de 1885.

Art. 55. Para los gastos que ocasiona la visita, las Diputaciones provinciales consignarán en sus presupuestos, además de la cantidad á que asciende el sueldo del Inspector, otra partida abonable por orden del Gobernador civil, y que baste á cubrir las dietas de viajes de inspección. La cantidad que por este concepto se abone á los Inspectores no podrá ser menor de la señalada por Real orden de 15 de Marzo de 1876.

Art. 56. Cuando el Inspector haya de salir de la capital de la provincia á desempeñar alguna de las funciones de su cargo, el Gobernador ordenará se le entregue por la Tesorería de la Diputación la cantidad necesaria para cubrir las dietas en todo el tiempo que el Inspector haya de estar fuera de la capital. Si por exigencias del servicio ó por causas ajenas á su voluntad permaneciera el Inspector fuera de la capital más tiempo que el calculado, tendrá derecho á que se le abonen las dietas correspondientes.

Los gastos que originen las visitas extraordinarias se sufragarán con arreglo á lo que dispone la orden de la Dirección general de 19 de Octubre de 1885.

Art. 57. Las Diputaciones provinciales consignarán también en sus presupuestos la cantidad de 250 pesetas anuales, que serán entregadas al Inspector para gastos de oficina, todo con arreglo á la disposición 1.ª de la Real orden de 15 de Marzo de 1876.

Art. 58. Los Inspectores provinciales remitirán cada dos años en el mes de Enero á la Dirección general la Memoria de inspección á que se refiere el art. 28 del Real decreto de 21 de Agosto de 1885. La primera Memoria de inspección será remitida por los Inspectores en Enero de 1887.

Art. 59. Tan pronto como la Dirección general haya recibido todas las Memorias de que habla el artículo anterior, las remitirá de oficio al Consejo de Instrucción pública para que, examinadas por una comisión de su seno, proponga al autor de la mejor para el premio que establece el mismo art. 28 del Real decreto de 21 de Agosto.

Art. 60. Los Inspectores provinciales se atenderán para la disciplina académica del ramo de primera enseñanza á lo dispuesto por el art. 30 del Real decreto de 21 de Agosto.

CAPÍTULO V

De la Inspección municipal.

Art. 61. Con arreglo á lo dispuesto en el art. 12 del Real decreto de 21 de Agosto de 1885, en las poblaciones que pasen de 100.000 almas habrá uno ó más Inspectores especiales para las Escuelas del Municipio.

Art. 62. Sólo podrán optar á este cargo, según lo dispuesto en el art. 13 del mismo decreto, los que se encuentren en alguno de los casos siguientes:

1.º Ser Inspector de primera enseñanza, y figurar en la primera sección del escalafón de su clase.

2.º Ser ó haber sido Director de la Escuela Normal con cinco años por lo menos de ejercicio en propiedad.

3.º Ser ó haber sido Maestro de Escuela Normal ó Modelo con 40 años de ejercicio en propiedad.

Art. 63. El Ministro de Fomento nombrará libremente estos Inspectores de entre los que reúnan alguna de las circunstancias expresadas en el artículo anterior, y caso de ser más de uno en una misma localidad, designará de igual modo al que ha de desempeñar las funciones de Inspector Jefe. A falta de esta designación, desempeñará estas funciones el más antiguo en el cargo.

Art. 64. En todo el término municipal para que fueren nombrados, estos Inspectores desempeñarán todas las funciones que corresponden á los Inspectores provinciales, sin intervención alguna del Inspector de la provincia.

Art. 65. Los Inspectores municipales disfrutarán, con arreglo al art. 14 del Real decreto de 21 de Agosto de 1885, el sueldo anual de 4.000 pesetas con cargo al presupuesto municipal respectivo. Tendrán además 1.000 pesetas de gratificación con cargo al mismo presupuesto; pero no recibirán dicha cantidad hasta que no haya sido aprobada por la Dirección general la Memoria de inspección que anualmente habrán de remitir en el mes de Julio.

Art. 66. En las poblaciones en que haya más de un Inspector, la redacción de la Memoria de que habla el artículo anterior y el derecho en su caso á percibir la gratificación á que se refiere el mismo artículo corresponderá al Inspector Jefe.

Art. 67. Los Ayuntamientos de poblaciones de más de 100.000 almas incluirán todos los años en sus presupuestos las cantidades que sean necesarias para satisfacer el sueldo del Inspector municipal, la gratificación á que se refiere el art. 65 y la consignación que para gastos de oficina señala la Real orden de 15 de Marzo de 1876. Estas cantidades las recibirá el interesado por dozavas partes, excepto la gratificación que en caso de tener derecho á ella la recibirá de una sola vez.

Art. 68. El Ayuntamiento de población de más de 100.000 habitantes que acuerde sostener para la vigilancia de sus Escuelas más de un Inspector, lo pondrá en conocimiento de la Junta provincial de Instrucción pública, acreditando ante la misma que tiene consignadas en presupuesto las cantidades necesarias al sostenimiento de las Inspecciones que quiera sostener.

Art. 69. La Junta provincial, luego que reciba los documentos expresados en el artículo anterior, los remitirá por conducto del Rector á la Dirección general, para que por el Ministerio de Fomento se hagan los nombramientos oportunos.

Art. 70. Estos Inspectores, igualmente que los provinciales, se atenderán para la corrección disciplinaria de los Maestros á lo dispuesto en los capítulos 9.º y 10 del reglamento vigente para la Inspección del ramo de primera enseñanza en Madrid, con arreglo á lo que dispone el art. 30 del Real decreto de 21 de Agosto de 1885.

Art. 71. En el caso de haber en alguna localidad más de un Inspector, las relaciones entre ellos se regirán por las disposiciones del Reglamento de Inspección de Madrid. Igualmente se regirán por dicho Reglamento en todo lo concerniente á la visita de las Escuelas, considerando para este efecto á la Junta local de la población como Junta de distrito de esta Corte, y á la provincial como la Junta municipal de primera enseñanza de Madrid.

Art. 72. Las disposiciones de este Reglamento no tienen aplicación en Madrid, donde la Inspección municipal de primera enseñanza seguirá rigiéndose por disposiciones especiales.

CAPÍTULO VI

De los Delegados de inspección.

Art. 73. Todos los años, en el mes de Julio, el Presidente de la Junta provincial nombrará un Delegado de inspección para cada población menor de 2.000 almas entre los vecinos de arraigo en la localidad y que reúnan mayores condiciones de aptitud y moralidad para el desempeño del cargo.

Para las poblaciones de más de 2.000 habitantes nombrará de igual modo varios Delegados de inspección, si el número de Escuelas no permitiese que uno sólo ejerza cómodamente las funciones del cargo.

Art. 74. El cargo de Delegado de inspección es honorífico, gratuito y renunciabile á voluntad del interesado. En las renovaciones anuales pueden ser reelegidos.

Art. 75. No pueden ser nombrados Delegados de inspección:

1.º Los Directores ó Maestros de establecimientos de primera enseñanza, sea oficial ó libre.

2.º Los Concejales.

3.º Los Vocales de las Juntas locales de Instrucción primaria.

Art. 76. Estos Delegados vigilarán las Escuelas de primera enseñanza oficiales y libres de la localidad. En el caso de ser más de uno en una población, ellos se distribuirán entre sí las Escuelas que cada uno ha de visitar, de acuerdo con el Inspector de la provincia ó con el municipal en su caso.

Art. 77. Con arreglo al art. 18 del Real decreto de 21 de Agosto de 1885, estos Delegados ejercerán en las Escuelas que tengan asignadas todos los derechos de inspección que corresponden al Gobierno, y visitarán por lo menos una vez al año todas las Escuelas sometidas á su vigilancia, procurando en estas visitas realzar el ascendiente moral del Maestro sobre sus discípulos, tributándole en presencia de los mismos todo género de consideraciones.

En el caso de tener algo que corregir le harán siempre fuera de la presencia de los niños, dando cuenta de toda falta grave que observen al Presidente de la Junta provincial.

Art. 78. Los Delegados de inspección, luego que reciban su nombramiento, se pondrán en relación con el Presidente de la Junta provincial y con el Inspector de la provincia ó el municipal en su caso, para todo lo que se relacione con la enseñanza en la localidad. También podrán dirigirse con el mismo objeto á la Junta local y demás Autoridades del Municipio.

Art. 79. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20 del Real decreto de 21 de Agosto de 1885, los Delegados de inspección de cada partido judicial se reunirán cada tres meses en la cabeza del partido para tomar acuerdos sobre los intereses de la Instrucción primaria en la región. Estas sesiones serán convocadas por el Delegado de la cabeza del partido.

Art. 80. Además de estas sesiones ordinarias, se celebrarán las extraordinarias que exija el servicio, siempre que lo pidan dos Delegados por lo menos. En este caso, los Delegados que consideren necesaria la celebración de sesiones extraordinarias, lo pondrán en conocimiento del Delegado de la cabeza del partido judicial para que haga la convocatoria.

Art. 81. Cuando en un pueblo cabeza de partido judicial hubiere mas de un Delegado de inspección, el derecho de convocar á sesiones ordinarias y extraordinarias corresponderá al que designe el Inspector de la provincia ó el municipal en su caso.

Art. 82. Tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias que celebren los Delegados de inspección de cada partido judicial, ellos mismos designarán al que haya de presidir, y el que ha de hacer de Secretario.

Art. 83. Además de las sesiones de que hablan los artículos 79 y 80, los Delegados de cada partido judicial celebrarán una cada año convocada y presidida por el Inspector de la provincia ó el municipal en su caso.

(1) Véase la GACETA de ayer.

En estas sesiones se tratará de las mejoras del servicio del ramo de primera enseñanza, dando cuenta cada Delegado de los trabajos que haya realizado en todo el año. Se levantará acta circunstanciada de lo que en esta sesión ocurra, y se dará una copia autorizada al Inspector. Los mismos Delegados designarán al que en estas sesiones ha de hacer de Secretario.

Art. 84. Cuando un Delegado de inspección quiera hacer uso del derecho que les concede el art. 19 del Real decreto de 21 de Agosto de 1885, lo pondrá en conocimiento del Presidente de la Junta, manifestando el asunto de que quiera tratar, y el Presidente le citará oficialmente para la sesión en que haya de tratarse.

Art. 85. Con respecto á las funciones de Delegados de inspección en las Escuelas de párvulos y de niñas, el Presidente de la Junta provincial se atenderá en un todo á lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del Real decreto de 21 de Agosto de 1885.

CAPÍTULO VII

De los Archivos de inspección.

Art. 86. Los Inspectores provinciales de primera enseñanza, y los municipales en su caso, ordenarán y custodiarán bajo su responsabilidad los documentos que constituyan el Archivo de inspección.

Art. 87. Estos Archivos constarán.

1.º Del expediente personal de cada uno de los Maestros de las Escuelas oficiales de primera enseñanza de la provincia, y del Registro y Archivo de las Escuelas libres de primera enseñanza, á tenor de lo dispuesto por el reglamento de 20 de Setiembre de 1885 para la ejecución del Real decreto de 18 de Agosto del mismo año.

2.º De una copia de todos los documentos de visita que se remitan por el Inspector á la Junta provincial, al Rector ó á la Dirección general.

3.º De todos los trabajos de estadística que el Inspector realice, ó copia de ellos, si hubieren de remitirse á la Superioridad.

4.º De todos los oficios ó comunicaciones que el Inspector reciba, y copia de las que remita á cualquier Autoridad ó Maestro.

5.º De las copias de las Memorias que, con arreglo á este Reglamento, deben remitirse á la Dirección general.

6.º De todos los demás documentos que puedan ser útiles á la Inspección.

Art. 88. Para el mayor orden de estos Archivos, en cada uno de ellos se formará por años un índice general de los expedientes que contiene, y de los documentos de que cada uno de ellos se compone. También se llevarán con toda exactitud los registros de entrada y salida de documentos.

Art. 89. Los Archivos de inspección se instalarán en las dependencias de las Juntas provinciales, y el personal auxiliar de las Secretarías de las mismas auxiliará al Inspector en todos los trabajos de su oficina.

Art. 90. En ausencia del Inspector, el Secretario de la Junta provincial hará sus veces en todo lo que se refiere al Archivo de inspección.

CAPÍTULO VIII

De la inspección médica.

Art. 91. Con arreglo á lo dispuesto en el art. 31 del Real decreto de 21 de Agosto de 1885, los Ayuntamientos de las poblaciones de más de 100.000 habitantes nombrarán al Médico inspector de las Escuelas del término municipal á propuesta de la Junta local de primera enseñanza. Los mismos Ayuntamientos fijarán también el sueldo ó retribución anual que, con arreglo al presupuesto municipal, haya de percibir este funcionario.

Art. 92. Las atribuciones del Médico inspector, así como el modo de ejercerlas, serán las establecidas en el cap. 8.º del Reglamento aprobado por Real orden de 30 de Junio de 1885 para la inspección del ramo de primera enseñanza en Madrid, desempeñando todas las que competen al Médico inspector Jefe y á los Médicos inspectores de distrito. En el caso de que un Ayuntamiento nombre más de un Médico para llenar este servicio, el mismo Ayuntamiento designará al que ha de ser Jefe, ateniéndose á lo preceptuado en el art. 18 del citado reglamento, en cuanto sea posible.

CAPÍTULO IX

Correcciones disciplinarias.

Art. 93. Sin perjuicio de la responsabilidad criminal en que incurran por los delitos y faltas que cometan con ocasión del ejercicio de su cargo, podrán imponerse á los Inspectores las correcciones disciplinarias siguientes:

- 1.º Apercibimiento.
- 2.º Privación de sueldo hasta por un mes.
- 3.º Suspensión de empleo y sueldo hasta por tres meses.
- 4.º Separación del cuerpo.
- 5.º Inhabilitación para el desempeño de cargos públicos en la enseñanza.

Art. 94. Las dos primeras de las correcciones señaladas en el artículo anterior podrán imponerlas los Rectores; la imposición de las demás correcciones disciplinarias se hará por el Gobierno.

Art. 95. Toda imposición de pena disciplinaria se hará siempre por acuerdo escrito y motivado. La separación é inhabilitación se impondrá por los trámites que determina el artículo 9 del Real decreto de 21 de Agosto de 1885.

Art. 96. Son causas de imposición de penas disciplinarias á los Inspectores:

- 1.º Coacción ilegal sobre el Magisterio.
- 2.º Infracción manifiesta de la ley en sus actos ó acuerdos, bien sea atribuyéndose facultades que no les competen, bien abusando de las que les son propias.
- 3.º Desobediencia ó desacato á sus superiores jerárquicos.
- 4.º Negligencia ú omisión inexcusables, de que resulte perjuicio á los intereses ó servicios que les están encomendados.
- 5.º Inexactitud en los hechos consignados en sus informes.
- 6.º Hospedarse en las casas de los Maestros, ó recibir de éstos donativos que den lugar á presumir la falta de imparcialidad en sus actos oficiales.

Art. 97. Cuando de los expedientes disciplinarios formados por los Rectores resulte que las faltas cometidas por un Inspector son de tal gravedad, que su castigo corresponde al Gobierno, aquellos remitirán á la Dirección general el expediente con la contestación del interesado al pliego de cargos que al efecto se le ha de remitir.

Art. 98. La Dirección general, una vez recibido el expediente á que se refiere el artículo anterior, mandará practicar las diligencias que estime necesarias para el mejor esclarecimiento de los hechos, y remitirá, cuando proceda, el expediente original al Consejo de Instrucción pública, para que informado lo devuelva.

Art. 99. Evacuado el informe del Consejo, la Dirección general propondrá al Ministro de Fomento la resolución que procede.

Art. 100. La resolución ministerial que recaiga en los expedientes de esta clase, se comunicará por la Dirección general al Rector respectivo para su ejecución. Los Rectores pasarán en su caso el tanto de culpa á los Tribunales de justicia para la represión de los delitos con arreglo al Código penal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.º Tan pronto como la Comisión de Consejeros de Instrucción pública nombrada con arreglo á la 4.ª de las disposiciones transitorias del Real decreto de 21 de Agosto de 1885, haya terminado la clasificación de los que en virtud de la 1.ª y 2.ª de dichas disposiciones tienen derecho á figurar en el escalafón del cuerpo de Inspectores, la Dirección general de Instrucción pública publicará en la GACETA DE MADRID dicho escalafón, convocando al mismo tiempo á oposiciones para proveer las vacantes que resulten.

2.º Los Presidentes de las Juntas provinciales nombrarán los Delegados de inspección en todo el mes de Diciembre de este año, y éstos empezarán á ejercer sus funciones desde 1.º de Enero de 1886.

Aprobado por S. M.—PIDAL.

CONSEJO DE ESTADO

REAL DECRETO

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que en el Consejo de Estado pende, en única instancia entre partes, de la una, D. Gregorio Crespo, Administrador de la Aduana de Canfranc, y en su nombre el Licenciado D. José María Peñuelas, demandante, y de la otra la Administración general, demandada, representada por Mi Fiscal, sobre relevación de varias multas:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del que resulta:

Que en 7 de Junio de 1875, la Dirección general de Aduanas autorizó á D. Carlos Terrero, Inspector de Aduanas de la provincia de Huesca, para que instruyese las correspondientes diligencias á fin de averiguar si eran ciertas las faltas que se habían denunciado, cometidas por los empleados de la Aduana de Canfranc:

Que el Delegado instructor, tomó declaración al Administrador D. Gregorio Crespo, al Interventor D. Manuel Cánovas, al Vista D. Joaquín Rossi, así como á otros dependientes de la oficina:

Que por medio de exhorto volvió á declarar Crespo y se remitió el expediente á la Dirección general, y este Centro hizo la calificación en 10 de Noviembre de 1876, y á su vez resolvió: que el Administrador D. Gregorio Crespo había cometido cuatro faltas graves: primera, dar licencia para que salieran del punto de su destino al Interventor y Vista sin permiso de la Superioridad; segunda, autorizar la práctica viciosa y contraria á los preceptos del art. 75 de las Ordenanzas, de no consignar el peso bruto de los bultos en el acta de la entrada de éstos en los almacenes; tercera, permitir contra los mismos preceptos de las Ordenanzas que el Vista no llevase libreta para los asientos de los despachos; cuarta, no custodiar la máquina de marchamo y los troqueles en arca de tres llaves y negarse á dar una de éstas al Marchamador que lo solicitó; todo en contravención á lo dispuesto en el art. 287 de las Ordenanzas, y castigó al Crespo por la primera falta con la pérdida de su sueldo por ocho días y de 12 por las otras tres faltas restantes, decretando su separación. También declaró que el Interventor D. Manuel Cánovas había cometido otras cuatro faltas graves; consistiendo la primera en haberse ausentado de su destino sin permiso de la Superioridad, y las otras tres por los mismos motivos que el Administrador, con relación á su cargo de Interventor, que le impone el deber de inspeccionar y fiscalizar todos los servicios de la Aduana, habiéndole castigado con la misma pena. Y por último, á su vez, calificó las faltas del Vista D. Joaquín Rossi, expresando que había cometido una grave, por haberse ausentado de su destino sin permiso de la Superioridad, y otra por no llevar la libreta para los despachos que previenen las Ordenanzas, y castigó la primera con la privación de sueldo á Rossi durante ocho días, y de 12 la segunda:

Que el Administrador D. Gregorio Crespo, el Interventor D. Manuel Cánovas y el Vista D. Joaquín Rossi elevaron recurso de alzada para ante el Ministerio, alegando cada uno de ellos las razones que les pareció más á propósito para desvanecer los cargos que se les habían hecho, y D. Gregorio Crespo expresó que si permitió la salida de Canfranc al Interventor y al Vista, fué porque éstos necesitaron comprar todo lo que les era preciso para la vida, de lo que se carecía en aquel punto; que si no se consignaba el peso bruto de los bultos en el acta de entrada, era porque los interesados tienen 72 horas de plazo para presentar la declaración; que el Vista no llevaba libreta porque en aquella fecha no se había prevenido, y que nunca existieron en la citada dependencia más que dos llaves, llevando una el Administrador y otra el Interventor; por todo lo cual pidió que se revocase el fallo:

Que en vista de todo, recaeó Real Orden en 5 de Julio de 1877, que contrayéndola á la responsabilidad del Administrador D. Gregorio Crespo, reconoció que había cometido una falta grave por la informalidad de la entrada en almacenes de los bultos procedentes del extranjero, cuyo peso no se estampaba en el libro, según previenen el párrafo séptimo del artículo 403 de las Ordenanzas; otra también grave por no custodiar la máquina de marchamo en la caja, como lo prescribe el artículo 287 de las mismas; otra leve por consentir las ausencias de los empleados; y castigó á Crespo por cada una de las faltas

graves con la multa de 12 días de haber y de cuatro por la leve:

Vistas las actuaciones contencioso-administrativas, de las que aparece:

Que D. Gregorio Crespo presentó demanda ante el Consejo de Estado con la solicitud de que se declare la nulidad de la resolución ministerial y de la Dirección, conforme á lo prescrito en la Sección 1.ª, cap. 5.º del reglamento del Cuerpo, retrotrayendo las diligencias al estado en que se encontraban cuando debió oírsele, al dirigirle el correspondiente pliego de cargos:

Que admitida que fué, en cuanto á si en la instrucción del expediente sobre el cual recaeó la Real Orden impugnada, se habían observado las prescripciones reglamentarias, se requirió al interesado para que nombrase Letrado que le defendiera, y otorgó poder al Abogado D. José María Peñuelas á quien se le hubo por parte y se le pusieron los autos de manifiesto para que ampliase la demanda en el plazo de 20 días; pero como no lo hiciera, se le declaró decaído de ese derecho:

Y que emplazado Mi Fiscal, pide que se absuelva á la Administración de la expresada demanda y que se confirme en todas sus partes la Real Orden reclamada:

Visto el Reglamento del Cuerpo de empleados de Aduanas de 26 de Abril de 1870, en que se prescribe: «Art. 27. Cuando el Jefe inmediato crea grave la falta, instruirá para su calificación un expediente en el cual se depurarán los hechos oyendo á cuentas personas juzgue necesario; el Contador informará como Fiscal; se oirá después al acusado, dándole al efecto un plazo prudencial que no pasará de cinco días; y por último, el Jefe consignará su opinión remitiendo las diligencias originales á la Dirección general.» «Art. 33, inciso 2.º El empleado á quien la Dirección general imponga un castigo por falta grave podrá apelar al Ministro de Hacienda en el término de cinco días:»

Considerando que admitida la demanda sólo en cuanto al punto de si en la instrucción del expediente se observaron ó no las prescripciones reglamentarias, alega Crespo como única falta, la de que no le ha dirigido el correspondiente pliego de cargos con arreglo á lo prescrito en la Sección 1.ª, cap. 5.º del reglamento del Cuerpo:

Considerando que el expediente gubernativo no adolece del vicio de procedimiento que el demandante alega, porque además de no existir disposición alguna, según la cual deba formularse pliego de cargos, resulta que el interesado, así en su primera declaración como en la contestación dada al exhorto que se le dirigió en trámite gubernativo, mostró tener conocimiento de los hechos en que los cargos se fundaban;

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron: Don Juan de la Concha Castañeda, Presidente; D. Feliciano Pérez Zamora, D. Fernando Vida, D. Angel María Dacarrete, D. Pedro Sánchez Mora, D. Emilio Muruaga, el Marqués de la Fuensanta, D. José Creagh, D. José Montero Ríos, D. Enrique de Cisneros, el Conde de Torreánaz, D. Antonio de Mena y D. Fernando Guerra,

Vengo en declarar firme y subsistente la Real Orden de 5 de Julio de 1877.

Dado en Palacio á veinticinco de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real Decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA: de que certifico.

Madrid 9 de Julio de 1885.—Antonio Alcántara.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Dirección general de la Guardia civil.

Negociado 4.º

Habiendo resultado vacante la plaza de Músico mayor del Colegio de Guardias jóvenes, situado en Valdemoro, los que deseen ocuparla lo solicitarán del Excmo. Sr. Director general del cuerpo por medio de instancia hasta el día 4 de Enero del año próximo en que termina el plazo.

Los aspirantes han de reunir las circunstancias de buenos servicios, honradez, mucha aplicación y la conveniente instrucción, sin nota alguna en sus historiales, y con las condiciones de dirigir la charanga del establecimiento y enseñar el solfeo á las niñas del Asilo de huérfanas que lo deseen, disfrutando el sueldo mensual de 175 pesetas por el Colegio de Guardias jóvenes y el de 75 por el de Asilos.

También podrán hacer oposición á esta plaza los licenciados del Ejército y paisanos que lo soliciten, siempre que reúnan las condiciones anteriormente citadas, acompañando unos y otros copias de las licencias absolutas ó certificadas de buena conducta; en la inteligencia de que terminado el plazo de petición en 4 de Enero, se adjudicará la plaza al aspirante que reúna mejores condiciones, pudiendo presentarse todos los que lo soliciten en el cuartel de Salamanca, cuidando los primeros Jefes y demás Autoridades que cursen solicitudes de aspirantes á la plaza que se anuncia, se encuentren estos en Madrid el 6 del citado mes de Enero con objeto de asistir á las oposiciones que tendrán lugar el siguiente día.

Madrid 25 de Noviembre de 1885.—Remigio Moltó.

MINISTERIO DE MARINA

PUERTOS DE SICILIA

El Consejo superior de Industria y Comercio ha clasificado los puertos de la isla de Sicilia en la forma siguiente:

Puertos de primera categoría ó militares.

Lipari, Milazzo, Mesina, Pasmaria (isla), Augusta, Siracusa, isla de Maritimo, id. Farignana y Trápani.

Puertos de segunda categoría ó comerciales.

Primera clase.—Mesina, Catania y Palermo.
 Segunda clase.—Milazzo, Riposto, Siracusa, Licata, Porto Empedocle, Marsala, Trápani, Termini, Linese.
 Tercera clase.—Lipari, Augusta, Pozzallo, Mazzarelli, Scoglitti, Terranova de Sicilia, Sciacca, Mazzara del Vallo, Castellanare del Golfo.
 Cuarta clase.—Salini (isla), Stromboli, Castel de Fusa, San Stéfano de Camastra, Caronia, Santa Agata de Militelo, Naso (cabo de Orlando), Brolo, Giviosa Marca, Patti, Furnari, Oliveri, Spadafora, San Martino, Torre del Faro, Scaletta Zanglea, Giardini, Forza d'Agró, Acireale, Acicastello, Brucoi, Avola, Calabernardo, Marzanvenú, Samperi (Scieli), Santa Croce Camerina, Palma de Montechiaro, Siculiana, Porto Palo de Menú, Linosa, Lampedusa, Pantelaria (isla), Farignana (isla), San Vito, Balestrate, Terrafini, isla delle Femine, Ustica, Porticello, Trabia, Cefalu y Finale.

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

NÚMERO 150.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR DE LAS ANTILLAS

Venezuela.

DESCRIPCIÓN COMPLEMENTARIA DE LA LUZ ENCENDIDA EN LA GUAIRA. (A. H., núm. 147/739. Paris, 1885.) La luz encendida en Julio de 1885 en la Guaira (véase Aviso núm. 125 de 1885), está situada á ¼ de milla al E. del desembarcadero.

La luz fija blanca, está elevada 21m.5 por encima del mar y visible á unas 10 millas.

La parte inferior del faro de mampostería tiene encima una parte de madera.

Situación aproximada: 10° 37' N. y 60° 44' O.

Carta núm. 58 y plano 53 de la sección IX.

Isla Curazao Chico.

VISIBILIDAD Y CARÁCTER DE LA LUZ DE ISLA CURAZAO CHICO. (A. H., núm. 147/760. Paris, 1885.) Según participa el Comandante de Marina de Curazao, la luz fija blanca de destellos de Curazao Chico es visible; la luz fija á 7½ millas y los destellos á 11 millas.

La luz presenta cada 58 segundos un destello de 4 segundos de duración, precedidos y seguidos de un eclipse, y á la mitad del período de luz fija se produce también un corto eclipse. Se verá, pues: luz fija, 15 s.; eclipse, 3 s.; luz fija, 15 s. y eclipse, 10 s.; destello, 4 s., eclipse, 11 s.; total, 58 segundos.

La isla, aunque baja de por sí, se ha elevado algo por encima del nivel del agua, á causa del creciente guano que en ella queda depositado, siendo no obstante tan pelada, que no se la distingue sino de muy cerca.

El faro, pintado de blanco, se destaca mal durante el día sobre un horizonte bastante iluminado.

Carta núm. 59 de la sección IX.

ARCHIPIÉLAGO DE ASIA

Sumatra (costa O.).

PROYECTO DE UNA LUZ EN PULO BODJO. (A. H., núm. 147/761. Paris, 1885.) Según comunica el Comandante de Marina de Batavia, la construcción del faro de Pulo Bodjo, al N. del estrecho de Siberut, costa O. de Sumatra, está bastante adelantada, calculando se encenderá en Setiembre ó Octubre de 1885.

Esta luz será blanca giratoria, y presentará de 30 en 30 segundos dos destellos en sucesión rápida. Tendrá 60 metros sobre el suelo y 110 sobre el nivel de la pleamar: será visible á 25 millas desde todo el horizonte, excepto cuando quede cubierta por la isla Tanah Baluh.

El faro está levantado sobre una eminencia de 50 metros en la punta SO. de la isla: es de hierro, con 16 caras ó lados blancos, y rodeado de un basamento de piedra igualmente blanca.

El aparato de iluminación es de primer orden.

Carta núm. 498 de la sección IV.

OCEANO PACÍFICO DEL SUR

Islas Viti ó Fiji.

CAMBIO DE SITUACIÓN DE LA LUZ INFERIOR DE DIRECCIÓN DEL PUERTO DE SUVA. (A. H., núm. 147/762. Paris, 1885.) La luz de dirección inferior, fija roja de enfilación de Suva, se ha llevado 500 metros al N. 40° E., lo que le da actualmente una altitud de 38 metros. Esta luz será visible en tiempo claro de la cubierta de un buque, de 8 á 9 millas; podrá marcarse del N. 40° O. al N. 38° E. (78°).

La parte superior de su forma, que es de madera, se halla pintada de blanco y sirve de día como valiza.

Carta núm. 468 de la sección I.

Nueva Zelanda.

COLCACIÓN DE UN MUERTO Á TORNILLO FRENTE AL PUERTO DE OAMARU. LUZ. (A. H., núm. 147/763. Paris, 1885.) En el puerto de Oamaru se ha construido una armadura al S. de la entrada, con objeto de establecer un muerto de tornillo. Una luz fija

blanca se encenderá de la puesta á la salida del sol en dicha armadura, por cada lado de la cual pueden pasar los buques.

Carta núm. 469 de la sección I.

Madrid 6 de Noviembre de 1885.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCS.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

INDUSTRIA

Relación de las marcas cuyo certificado de propiedad tienen solicitado los señores que á continuación se expresan, las cuales se publican en la GACETA, según copia literal de las descripciones de las mismas presentadas por los interesados, con arreglo á lo prevenido por el Real decreto de 20 de Noviembre de 1850.

Los Sres. Amiel Vignan, hermanos, fabricantes de licores, vecinos de Villafranca de Guipúzcoa, una marca para distinguir sus productos: sobre fondo blanco una faja de cinta azul, en el cual se halla impreso en letras blancas el rótulo *Ola Brandy*. Sobre el mismo fondo y en letras azules el rótulo *Semper amici*. En una faja con sombreado azul y á los costados del escudo con corona el rótulo *Trade mark*. Sobre el fondo de una cinta de purpurina blanca el rótulo de color azul *Marcet & C.* En la parte posterior otro rótulo sobre fondo azul en letras blancas *Cognac*. Se hallan además hojas de parras pintadas en azul y con baño de purpurina plateada. En la faja exterior de purpurina plateada en color azul el número 1.990.

D. Diego Martín y Costa, del comercio y vecino de esta Corte, una marca para distinguir géneros del Reino y extranjeros de su comercio. La marca que se solicita es la de la locomotora en marcha.

D. Manuel Beristani Bengoechea, vecino de Barcelona, dos marcas para distinguir armas de fuego y blancas de su comercio. La primera consiste en un círculo en cuyo centro hay el número 16, teniendo á cada lado una cruz de Malta. Encima del número hay las iniciales *C. L.* y debajo la inicial *L.*

La segunda consiste en un círculo que contiene el número 16 en la parte superior; las iniciales *M. B.* en el medio y una estrella debajo.

D. Carlos Alfonseca y Gallardo, fabricante de navajas y cuchillos, vecino de Jerez de la Frontera (Cádiz), una marca para distinguir los productos de su fabricación. Consiste dicha marca, según se ve en el diseño que se fija al pie de esta memoria, en tres lanzas cruzadas y divididas en su mitad por medio de un óvalo, y debajo de esto las iniciales *C.*, un punto y *A.*

Conforme á lo dispuesto en el citado Real decreto, los que tengan que hacer reclamaciones contra la concesión de estas marcas deberán presentarlas en el Conservatorio de Artes, sito en la planta baja de este Ministerio, dentro de los 30 días, contados desde el en que se publique esta relación en la GACETA.

Madrid 21 de Noviembre de 1885.—El Director general, Antonio Hernández López.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

BANCO ESPAÑOL DE LA ISLA DE CUBA

Situación en la tarde del sábado 5 de Setiembre de 1885.

ACTIVO	BILLETES	
	ORO	B. E. H.
	PESOS FUERTES	PESOS FUERTES
Caja.....	7.698.021.01	5.212.592.55
Cartera.....		
{ Vencimientos hasta tres meses.....	2.127.035.09	4.200
{ A más tiempo.....	4.432.356.33	39.008
Billetes hipotecarios de 1880.....	3.559.941.42	43.203
Excmo. Ayuntamiento de la Habana.....	1.646.300	"
Sucursales.....	3.792.708.12	"
Comisionados.....	"	300.657.19
Hacienda pública, cuenta de emisión de billetes del Banco Español de la Habana.....	401.091.88	"
Cuentas varias.....	"	38.019.375.75
Recaudadores de contribuciones.....	4.222.970.88	2.706.321.16
Recaudación de contribuciones.....	879.181.57	"
Propiedades.....	5.838.32	"
	132.268.55	"
Gastos de todas clases....		
{ Instalación.....	22.120	2.684.30
{ Generales.....	23.388.67	1.077.11
	47.508.67	2.761.41
	49.386.830.12	46.286.416.06
PASIVO		
Capital.....	8.000.000	"
Fondo de reserva.....	36.526.55	"
Billetes en circulación.....	29.100	"
Saneamiento de créditos.....	7.403.02	4.738.354.95
Cuentas corrientes.....	7.924.042.11	4.984.033.50
Depósitos sin interés.....	579.017.52	4.401.767.35
Dividendos.....	90.520	26.156.35
Billetes del Banco Español de la Habana emitidos por cuenta de la Hacienda.....	"	38.019.375.75
Empréstito de pesos fuertes 23 millones.....	74.039.07	"
Cuentas varias.....	365.140.75	377.285.50
Corresponsales.....	1.740.89	23.506
Sucursales.....	572.689.75	"
Tesoro, cuenta amortización y pago de intereses de la Deuda de Cuba.....	6.091.77	"
Hacienda pública, cuenta de recibos de contribución.....	946.830.09	"
Intereses por vencer.....	749.718.08	"
Ganancias y pérdidas.....	31.001.52	593.73
	49.386.830.12	46.286.416.06

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

Tercer trimestre de 1884-85.

Estado por provincias de los compradores de bienes desamortizados contra los que se ha expedido apremio en dicho trimestre, con embargo de las fincas por débitos de plazos que exceden de 5.000 pesetas conforme á la ley de 13 de Junio de 1878.

Provincias.	Número de orden en los Boletines oficiales.	NOMBRE DE LOS DEUDORES	Clase de fincas.	Su procedencia.	TÉRMINOS MUNICIPALES en que radican.	Importe del débito. Ptas. Cént.
Cuenca	104 al 108	D. Juan A. Alcázar	Rústica	Propios	Verdelpino de Huete	7.533
Madrid	Libro 27, folio 360	D. Santiago Quiñones	Rústica	Idem	Cerceda	7.740
Murcia	5	D. Cristobal García Sánchez	Rústica	Estado	Calasparra	5.180'40
Teruel	23 número del inventario	D. Luis Molins	Rústica y dos urbanas	Clero, Propios, Estado y Beneficencia	Siete Ayuntamientos	5.298'55
Idem	26 ídem	D. Francisco Barrachina	Rústicas	Propios y Clero	Alcañiz y 46 pueblos más	5.536'38
Toledo	726	D. Marcos de la Era	Rústica	Propios	Cardiel	7.600
Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 de la citada ley y 40 de la instrucción de 13 de Julio de 1878. Madrid 4.º de Noviembre de 1885.—El Director general, P. S., Antonio G. Mauriño.						38.708'23

Dirección general de Rentas Estancadas.

Por acuerdo de esta Dirección general fecha de hoy, se autoriza á D. Mateo Hormaeches, vecino de Eibar, en la provincia de Guipúzcoa, para rifar con sujeción á la Lotería Nacional una escopeta de dos cañones, sistema de fuego central; quedando obligado á satisfacer á la Hacienda los impuestos correspondientes, y á cumplir cuantas formalidades están prevenidas en materia de rifas. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 23 de Noviembre de 1885.—El Director general, Vicuña.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Cádiz.

Sección de Fomento.—Montes.

El día 17 de Diciembre próximo, á la una de la tarde, tendrá lugar la tercera subasta simultánea en este Gobierno civil y en las Casas Consistoriales de Jerez de la Frontera para el aprovechamiento durante un año de leñas de aquel término municipal, bajo el tipo de 5.700 pesetas, y con sujeción á los requisitos y condiciones económicas y facultativas que se hallarán de manifiesto en la Sección de Fomento y en la Secretaría de aquel Municipio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que á continuación se inserta. Cádiz 23 de Noviembre de 1885.—El Gobernador, F. de Gabriel.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia con fecha 23 de Noviembre último, y de las condiciones para la adjudicación de la subasta para el aprovechamiento durante un año de leñas de las servidumbres del término municipal de Jerez de la Frontera, se comprometo á tomar á su cargo dicho aprovechamiento con sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando el tipo de tasación; pero precisamente por pesetas y en letra, sin enmienda ni raspaduras.) (Fecha y firma del proponente.) 683—S

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz.

Publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, números 319 y 260, de 15 y 14 del corriente, el anuncio para subastar las medicinas y envases que puedan necesitarse en el Arsenal y buques de este Departamento durante el término de dos años, se hace presente que el remate tendrá lugar en la forma y puntos anunciados el día 15 del próximo mes de Diciembre, dando comienzo á las doce su mañana; debiendo los licitadores ajustar sus proposiciones al siguiente modelo, quedando sin efecto el anterior publicado por la repetición que lleva en su texto. San Fernando 23 de Noviembre de 1885.—Camilo Carlier.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., calle de....., por sí ó en nombre de D. N. N., vecino de....., para lo que se halla debidamente autorizado, hace presente que impuesto del anuncio publicado con fecha de..... en la GACETA DE MADRID, núm., y Boletín oficial de la provincia de Cádiz, núm. para la subasta de medicinas y envases que puedan necesitarse en el Departamento de Cádiz para surtir á buques y Arsenal durante dos años, se comprometo á suministrarlos, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Ministerio de Marina y en la Secretaría de la Capitanía general del Departamento, y por los precios que como tipos se señalan en la relación unida al mismo, ó con la baja de..... pesetas por 100 (todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.) 593—S

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cartagena.

Dispuesto por Real orden de 3 de Octubre último se saque á concurso el suministro de las medicinas y envases que puedan necesitarse en este Departamento durante dos años, se anuncia pública licitación para el día 31 de Diciembre próximo, á la una y 15 minutos de la tarde, ante la Junta de subastas de esta capital, y la que al efecto se encontrará reunida en la Comandancia de Marina de Barcelona, en la cual y en esta Secretaría estarán de manifiesto los pliegos de condiciones hasta el día del remate.

Para tomar parte en el acto es necesario imponer en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia en que se presente el licitador al remate la cantidad de 500 pesetas en metálico ó valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, cuya fianza podrá también imponerse en la Depositaria de Hacienda pública de esta ciudad siempre que sea en metálico y en esta capital se licitara.

Las proposiciones que se hagan deberán estar redactadas con sujeción al modelo que á continuación de este anuncio se señala, en papel de la clase 11.º ó de á peseta, y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta al mismo tiempo que se haga entrega, pero por separado, del documento que acredite haber efectuado el depósito marcado para licitar.

La persona á cuyo favor se adjudique el suministro deberá depositar como fianza para responder al cumplimiento del contrato la cantidad de 2.000 pesetas.

Cartagena 21 de Noviembre de 1885.—El Secretario, Carlos Molina.

Modelo de proposición.

D. N. N., Doctor ó Licenciado en Farmacia, vecino de esta capital, en su nombre, ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado, hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID, núm., ó Boletín oficial de la provincia, núm. para la subasta de medicinas y envases para los buques y demás establecimientos de Marina en esta capital por tiempo de dos años, se comprometo á llevar á efecto dicho servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el expresado pliego, á los precios marcados como tipos (ó con baja de tanto por 100, en letra).

(Fecha y firma del proponente.) 687—S

Gabinete central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

día 25

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario
Central.	
Reinos	Catalina Rodríguez.—Carmen, 23, segundo.
Londres	Ávarez.—Madrid.
Oviedo	Julio Ramos.—Corredera Baja de San Pablo.
Córdoba	Acisclo Ruiz.—Fomento, 16 y 18, segundo.
Vera	Blas García Guesaro.—Carmen, 42, segundo.
Coruña	Mr. Teun.—Cercirur, 55.
Badajoz	D. José Casamitjana.—Ministerio Guerra.
Idem	Francisco Chinchilla.—Reina, 7.
Vicálvaro	José Noguera.—Plaza Oriente, 4, principal derecha.
Lérida	Francisco Cabre.—Paza Merced, 24.
Lisboa	Pedro.—Cort., principal, 38, Madrid.
Sur.	
Sevilla	Angel Laratía.—Calle de Santa Isabel, 19.
Idem	Eugenia Estébanez.—San Simón, 3 y 5, entresuelo.
Norte.	
Palma	Catalina Moreno.—Palma Alta, 5, segundo izquierda.
Salamanca	Marcon Ibaranda.—Glicrieta Quevedo, 3.

Faltan las sucursales del Enlace, Mediodía y Noroeste. Madrid 25 de Noviembre de 1885.—Por el Jefe del Centro, José Vela.

Administración del Correo central.

día 24

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

Núm. 339	Aljandro Caballero.—Vallecas.
340	Antonio Martínez.—Ciudad Rodrigo.
341	Agustina Vidrilla.—Tarragona.
342	Aniceto Arias.—Nocea.
343	Cristino Pérez.—Loja.
344	Encarnación Díaz.—Vallecas.
345	Felipe Sáenz.—Orhuela.
346	Felipe M. Cervantes.—Gerrucha.

- Núm. 347 Francisco Miranda.—Escorial.
- 348 José Ruiz.—Méntrida.
- 349 José Fernández.—Coldobrerá.
- 350 Mariano Conde.—Valladolid.
- 351 Melcher Crespo.—Peñaranda.
- 352 Matossi y Compañía.—Zamora.
- 353 Ramona del Castillo.—Dúrcal.
- 354 Santos González.—Fitero.
- 355 Santiago Noza.—Espínosa.

Madrid 23 de Noviembre de 1885.—El Administrador, B Romero Leal.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

La Junta municipal se halla convocada para celebrar sesión en estas Casas Consistoriales el día 27 del actual, á las tres de su tarde, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Proponiendo se sancione el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento para subastar el suministro de carbón y leña para los ramos de Vías públicas y Fontanería durante dos ejercicios.

Ídem el nombramiento de la Comisión que determina el artículo 161 de la ley Municipal para que dictamine acerca de las cuentas del ejercicio de 1883-84.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, siendo esta segunda convocatoria con arreglo al art. 149 de la ley.

Madrid 25 de Noviembre de 1885.—El Secretario, Rafael Salaya.

Alcaldía constitucional de Málaga.

Habiendo acudido al Excmo. Ayuntamiento D. Juan Sirvent y Picó manifestando que al hacerse la convocatoria para que comparezcan los herederos de D. José López y Doña María Toscano á otorgar á favor del D. Juan Sirvent la correspondiente escritura de venta del solar donde estuvo la casa número 1 de la calle Tejarillo de las Nievas, cuyo solar le fué adjudicado en subasta pública en 18 de Julio de 1862, se padece error en la petición, pues según certificado expedido por el Registrador de la propiedad en esta ciudad, la mencionada finca resulta inscrita á nombre de D. Man. el López Valdearama; se convoca por el presente á los herederos del dicho Don Manuel López y su esposa Doña María Toscano, y á cualesquiera otras personas que se crean con derecho al expresado solar, para que en término de 30 días, á contar desde la fecha de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Alcaldía para el otorgamiento de dicho instrumento público; apercibiéndoles que de no verificarlo se procederá de oficio.

Málaga 18 de Noviembre de 1885.—P. O., Eugenia Souvirón. X—693

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias de lo criminal.

BAZA

D. Emilio Miranda Godoy, Presidente de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Sebastián Jugaray Navarro, natural y vecino de Huéscar, soltero, jornalero, de 21 años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 40 días se presente ante este Tribunal á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre hurto de varias efectos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Sebastián Jugaray Navarro, y caso de ser habido procedan á su detención y remisión á disposición de este Tribunal.

Dada en Baza á 9 de Octubre de 1885.—El Presidente, Miranda.—Por mandado de la Sala, Emilio Sánchez Morales.

J—7130

JEREZ DE LA FRONTERA

D. Nazario Vázquez Guerrero, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Jerez de la Frontera.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de 40 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á Manuel Menacho Gutiérrez, natural y vecino de Bornos, soltero, jornalero, y sus señas personales estatura regular, pelo castaño rizado, barba poblada, ojos azules, color claro, nariz y boca regulares, y tiene una cicatriz en la ceja izquierda; y á Francisco Menacho Gutiérrez, de la misma naturaleza, vecindad, estado y oficio que el anterior, y de las señas siguientes: estatura mediana, barba corrida negra poblada, pelo castaño oscuro, nariz y boca regulares, color moreno, los dos dientes incisivos despuntados, para que dentro de dicho término comparezcan ante esta Audiencia de lo criminal por tenerlo así acordado su Sección primera en el rollo de la causa que en unión de otras se les sigue por homicidio de D. José María Tramblet, y rebelión en la villa de Borcas en el año de 1873; apercibidos que de no comparecer se les declarará rebeldes y les pararán los consiguientes perjuicios.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de policía judicial, practiquen activas diligencias á fin de conseguir la captura de dichos procesados, y caso de ser habidos los pongan en la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Tribunal.

Dada en la ciudad de Jerez de la Frontera á 30 de Octubre de 1885.—Nazario Vázquez.—Juan Chacón. J—7429

Juzgados de primera instancia.

AGUILAR

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de este día, ha acordado se cite á Diego Rodríguez Centeno, natural de Ecija, de 37 años de edad, viudo, arriero y domiciliado en la calle Oriente, de Sevilla, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 40 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye por hurto de dos caballerías mulares al vecino de Puente Genil Manuel López Martínez; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Aguilar á 3 de Noviembre de 1885.—El actuario, Timoteo Sánchez. J—7227

D. Guillermo Larza Soto, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Rosario Roldán Ordóñez, conocida por la hija del Sorsalero, natural y vecina de Cabra, calle Teledano, núm. 14, de ocupación sirvienta, para que en el término de 40 días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado para prestar su inquisitiva en la causa que se continúa con Antonio Muñoz Machado, alias Timoteo, por hurto de habas en la era de D. José Nullo; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca de la repetida procesada Rosario Roldán Ordóñez, y caso de ser habida, la remitan en clase de detenida á la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Aguilar á 4 de Noviembre de 1885.—Guillermo Lanza.—Por mandado de S. S., Manuel Maldonado. J—7228

ALBUÑOL

D. José Rivas González, Juez instructor de este partido.

Por el presente se cita y llama á un hombre que llevando la dirección de Motril y con una vara delgada, en ella un pañuelo, sin constar otras circunstancias, pasó en la tarde del 31 de Marzo último por la Rambla de Bursumel, término de Loras, y estuvo hablando con Francisco Bautista Fernández, para que dentro del término de 40 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario á prestar cierta declaración en causa que en el mismo pende sobre disparos y lesiones á Francisco Martín Tarifa, vecino de dicho pueblo.

Dado en Albuñol á 30 de Octubre de 1885.—José Rivas González.—Por mandado de S. S., Francisco Martínez. J—7432

D. José Rivas González, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á Juan Baldomero, José Salinas y José Vela Ruiz, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de 40 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del actuario á prestar cierta declaración en causa criminal.

Dado en Albuñol á 31 de Octubre de 1885.—José Rivas González.—Por mandado de S. S., Francisco Martínez. J—7229

ALBURQUERQUE

D. Francisco Hernández Amaya, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio González Romero, vecino de San Vienen de Alcántara, de estatura regular, más bien grueso que delgado, como de 48

años de edad, cara redonda, pelo castaño oscuro, ojos pardos, escaso de barba; viste pantalón de estezado, chambra azul, camisa blanca y sombrero negro, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 45 días siguientes á la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este mi Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo instruyo por hurto de dinero á Diego Martínez Amador en los primeros días del mes de Octubre último; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) excoito el celo de las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y de ser habido lo conduzcan á estas cárceles con las seguridades convenientes.

Dada en Alburquerque á 4 de Noviembre de 1885.—Francisco Fernández Amaya.—Ante mí, Damián Juberra. J—7230

ALCAÑICES

D. Estanislao Sala del Castillo, Juez de instrucción de la villa y partido de Alcañices.

Por la presente cito, llamo y emplazo á los individuos de la familia del cadáver cuya personalidad no se ha podido identificar, y cuyas señas se anotarán á continuación, para que en el término de 40 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, Boletines oficiales de esta provincia y en la de Salamanca, comparezcan ante este Juzgado á fin de recibirles las correspondientes declaraciones y ofrecerles la causa que me hallo instruyendo á virtud de la muerte del indicado sujeto, acaecida en el término municipal de Pino el 22 del actual; pues en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Alcañices 29 de Octubre de 1885.—Estanislao Sala.—Federico M. Manzano.

Señas del cadáver.

Edad al parecer de 50 á 54 años, color moreno, pelo negro con algunas canas, cejas y barba negra algo canosa, nariz un poco chata, boca regular; vestía camisa de lienzo, chaleco, blusa y chaqueta del paño del país ó dic'ocho rojo, el pantalón de igual paño, botines, y sombrero, encontrándose en su alrededor tirados en el suelo dicho sombrero, una faja vieja y un talego de tela azul rayado. J—7183

ALGECIRAS

D. Miguel López de Berges y Merino, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rosalía Pérez Melgar, natural y vecina de Benarraba, calle Alta, casada, de 36 años, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 30 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en causa que se la sigue por contrabando; pues de no hacerlo será declarada rebelde y parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 30 de Octubre de 1885.—Miguel López de Berges.—Manuel Pérez. J—7171

ALHAMA

D. Francisco Trescastro y Díaz, Juez municipal, é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 45 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, al procesado Manuel Martín Muñoz, alias Espinillo, vecino de Ventas de Zafarraya, sobre disparo de arma de fuego y lesiones al Sr. Alcalde de dichas Ventas de Zafarraya, cuyo hecho tuvo lugar el día 7 del actual en el cortijo de los Azafraneros, término de expresadas Ventas, de donde es morador el Martín Muñoz, casado, del campo, cuyas demás circunstancias se ignoran, con el fin de que comparezca en este Juzgado dentro del término señalado á responder de los cargos que le resulten en el sumario que por dicho hecho se le instruye; apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, para que se sirvan disponer que dentro de sus respectivos distritos se practiquen las oportunas diligencias para la busca y captura de dicho sujeto, con remisión del mismo á este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Alhama á 14 de Octubre de 1885.—Francisco Trescastro.—Por mandado de S. S., Licenciado Francisco Calvo. J—7041

ALICANTE

D. Eduardo Gómez de Mazparrota, Juez de instrucción de esta ciudad de Alicante y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. José María y Orts, natural y vecino de esta ciudad, de 22 años, soltero, cajista de imprenta, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, color sano, barba cerrada, gasta bigote, boca y nariz regulares; y viste pantalón negro, americana y chaleco color pardo oscuro, botas de becerro negro, sombrero de ala ancha negro, á fin de que dentro de 45 días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó se presente en las cárceles públicas del mismo con el fin de responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto ó sustracción de caudales.

Al mismo tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades, así como á los agentes de la policía judicial que la presente vieren, que hagan practicar y

practiquen cuantas diligencias sean procedentes á fin de conseguir la captura del D. José María, cuya prisión se ha acordado, y verificando lo pondrán á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dada en Alicante á 28 de Octubre de 1885.—Eduardo Gómez de Mazparrota.—Por su mandado, Artemio Verdú. J—7435

ALLARIZ

D. Félix Munín, Juez de instrucción del partido de Allariz, provincia de Orense.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gabriel Carnero Iglesias, de estado soltero, oficio labrador, de 22 años de edad, natural y vecino de San Román de Sobrado, Ayuntamiento de Junquera de Ambía, cuyas señas personales se insertan á continuación, el que en el mes de Junio último marchó de su domicilio á las siegas de Castilla, sin que se sepa su paradero, y cuyo sujeto fué condenado por la Audiencia de lo criminal de Orense á la pena de dos meses y un día de arresto mayor y demás accesorias, por resultado de causa que se le instruyó por el delito de lesiones. Citado por cédula el expresado Gabriel Carnero, no ha comparecido para sufrir la pena de los dos meses y un día de arresto mayor en la cárcel de este partido, en cuya vista, y de conformidad con el art. 178 y lo del 542 y 543 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se dispuso requisitoria para que en el improrrogable término de 45 días, á contar desde que la presente se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, comparezca á los efectos indicados en los estrados de este Juzgado.

Por tanto ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del indicado sujeto, remitiéndole á este Juzgado con las debidas seguridades.

Allariz 31 de Octubre de 1885.—Félix Munín.—Ante mí, Leandro Fernández Miguez.

Señas personales y particulares.

Estatura regular, color trigueño, pelo, ojos y cejas castaños, nariz regular, barba á medio poblada, cara redonda; viste pantalón, chaleco y chaqueta de cutin claro, sombrero negro hongo y calza botas de montar. Tiene una señal cicatriz de un golpe en una mejilla. J—7172

ALMENDRALEJO

D. Bartolomé Gutiérrez y García, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Pérez Montero, natural y vecino de esta población, residente en Madrid, Alcalde que ha sido de la cárcel de este partido, casado, de 37 años de edad, para que en el término de 15 días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado con el fin de extinguir la pena subsidiaria correspondiente á la multa á que fué condenado por la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio en causa que se siguió contra el mismo por infidelidad en la custodia de presos; pues así lo he acordado por providencia fecha de hoy, dictada en el expediente sobre ejecución de dicha sentencia.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del reo Manuel Pérez Montero.

Dada en Almedralejo á 30 de Octubre de 1885.—Bartolomé Gutiérrez.—Por mandado de S. S., Pablo Sánchez Calderón. J—7401

ALMERÍA

D. Manuel González Tamarit, Juez municipal de esta ciudad, suplente de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 45 días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á José Pinteo Jiménez, natural y vecino de esta capital, de 30 años de edad, casado, y que no sabe leer ni escribir, para que dentro de dicho término comparezca ante la Audiencia de lo criminal de este distrito para la celebración del juicio oral en la causa que se le sigue sobre lesiones; apercibido que de no hacerlo se le seguirá el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades de la Nación é individuos de policía judicial que la presente vieren den las órdenes oportunas y practiquen diligencias en busca del procesado, procediendo á su captura caso de ser habido, remitiéndole á la cárcel de este partido á disposición de este Tribunal.

Dada en Almería á 19 de Noviembre de 1885.—Manuel González Tamarit.—Por orden S. S., Angel García. J—7361

ALORA

D. José López Díaz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Jaan Moreno Sánchez, vecino de Aloyzga, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 45 días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración de inquirir, y responder de los cargos que le resultan en causa que contra él instruyo sobre disparo de arma de fuego á su convecino Diego Carrasco Sánchez; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agen-

tes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca y captura del expresado individuo, cuyas señas son: de unos 29 años de edad, estatura buena, delgado, pelo negro, color claro, nariz regular, ojos pardos; sombrero hongo blanco, pantalón y chaqueta corta de lana de color, y zapatos blancos de becerro, y caso de ser habido ordenen su conducción á la cárcel de esta cabeza de partido á mi disposición, pues así lo tengo acordado en méritos de la indicada causa.

Dado en Alora á 25 de Octubre de 1885.—José López.—Por mandato de S. S., José Loscertales. J—7040

D. José López Díaz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber se cita, llama y emplaza por término de 15 días á Antonio González López, vecino de Málaga, que habitó en la plazuela de la Rosa, núm. 9, y cuyo actual domicilio se ignora, para se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre sospechas de hurto de una gallina y una pava pequeña; apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á su detención, y conseguida dispongan su conducción á la cárcel de este partido á mi disposición; y se anuncia se encuentra en este Juzgado en depósito una gallina y una pava pequeña para que la persona que se crea con derecho á ellas acuda á este Juzgado á reclamarlas.

Dado en la villa de Alora á 27 de Octubre de 1885.—José López.—Por mandato de S. S., Carlos Moreno. J—7080

D. José López Díaz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Vilches Padilla, vecino de Antequera, y cuyo paradero se ignora por haberse fugado de la cárcel de este partido, se presente en la misma para con su presencia terminar la causa que se le sigue sobre robo de caballerías; apercibiéndole que de no hacerlo en el término de 15 días se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á su captura, y conseguida, dispongan su conducción á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en la villa de Alora á 2 de Noviembre de 1885.—José López.—Por mandato de S. S., Carlos Moreno.

Señas del reo.

De 44 años, estatura regular, color moreno, pelo cano, sin barba, ojos melados, nariz abultada, boca regular, mellado del lado derecho, mandíbula superior; viste pantalón, chaleco y chaqueta gris, alpargatas de lana y becerro y sombrero color café, ala grande, faja encarnada. J—7197

AMURRIO

En virtud de auto dictado con esta fecha por D. Ramón Lecea y García, Juez de instrucción de este partido, en causa criminal que por mi testimonio se sigue contra León Arenoza y Maestu, vecino que fué de Vitoria, y otro joven como de 24 años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, que estuvo bebiendo copas con aquél en la mañana del 4 de Junio último en la villa de Puentelearrá, sobre robo de metálico en la ermita de las Animas del pueblo de Alcedo, se ha declarado concluso el sumario y mandado se emplace á dichos procesados por término de 10 días para ante la Audiencia de lo criminal de Vitoria á los efectos del art. 633 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y mediante á ignorarse el actual domicilio de los mencionados procesados, expido la presente, por medio de la cual se emplaza á los mismos por término de 10 días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, para ante la Audiencia de lo criminal de Vitoria á los efectos antes indicados; previniéndoles de que si no comparecieren les pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Amurrio á 3 de Noviembre de 1885.—V. B.—El Juez de instrucción, Ramón de Lecea.—Manuel Pérez. J—7175

En virtud de auto dictado con esta fecha por D. Ramón de Lecea y García, Juez de instrucción de este partido, en causa criminal que por mi testimonio se sigue contra León Arenoza y Maestu, vecino que fué de Vitoria, y otro joven como de 24 años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, que estuvo bebiendo copas con aquél en la mañana del 4 de Junio último en la villa de Puentelearrá, sobre robo de herramientas á Francisco Alava, vecino de Alcedo, se ha declarado concluso el sumario y mandado se emplace á dichos procesados por término de 10 días para ante la Audiencia de lo criminal de Vitoria á los efectos del art. 633 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y mediante á ignorarse el actual domicilio de los mencionados procesados, expido la presente, por medio de la cual se emplaza á los mismos por término de 10 días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, para ante la Audiencia de lo criminal de Vitoria á los efectos antes indicados; previniéndoles que si no comparecieren les pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Amurrio á 3 de Noviembre de 1885.—V. B.—El Juez de instrucción, Ramón de Lecea.—Andrés de Unzueta y Chastellut. J—7198

ARACENA

D. Pedro Cortés Gras, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente exhorto á las Autoridades y requiero á los

agentes de policía judicial para que practiquen diligencias para la busca, captura y remisión en su caso con las convenientes seguridades á disposición de este Juzgado, de los individuos que á continuación se determinan, y que en la madrugada del 22 del actual se fugaron de las cárceles de este partido:

Francisco Cañadas Ubeda, natural y vecino de Avila del Campo, de 38 años de edad, de estatura baja, grueso de carnes, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poblada.

José Montilla Quiles, alias Mochila, natural y vecino de Rute, de 36 años, de estatura regular, ojos melados, barba poblada, color quebrado, con una cicatriz debajo de la mandíbula derecha.

Manuel García Yáñez, gallego, como de 25 años de edad, de estatura regular, grueso de carnes, sin que consten más circunstancias.

Dionisio Ermida Cabela, hijo de Francisco y Francisca, natural de Carballar, de vecindad ignorada, de estado casado, de profesión sastre, de 36 años, con instrucción y de estatura alta, ojos pardos, barba poblada, color sano, sin señas particulares; vistiendo pantalón y chaleco de hilo oscuro, americana de lana oscura con cuello de pana, alpargatas y sombrero negro.

Antonio González Díaz, hijo de José y Dolores, natural de Santa Bárbara, vecino de Encinasola, soltero, hojalatero, de 30 años de edad, con instrucción, y es de estatura regular, ojos negros y tiernos, barba escasa, color moreno, sin ninguna seña particular; vistiendo pantalón de paño oscuro, americana azul, alpargatas, faja encarnada y sombrero blanco.

Bernardo García Delgado, hijo de Diego y Ventura, natural y vecino de Erjames, soltero, jornalero, de 25 años de edad, con instrucción, y es de estatura regular, color claro, cejas y pelo negros, barba escasa, ojos pardos, nariz y boca también regulares, sin ninguna seña especial.

José Núñez Rodríguez, hijo de Benito y de Angela, natural de Espiñeros, sin vecindad conocida, soltero, barrendero, de 24 años, sin instrucción, y es de estatura mediana, color triguero, cejas y pelo negros, ojos pardos, barba poblada, nariz y boca regulares, sin ninguna seña particular.

Y Eugenio Vázquez Delgado, sin que consten sus circunstancias, el cual se encontraba la noche de la evasión en estas cárceles para ser conducido por tránsitos de justicia á la Audiencia de lo criminal de Carmona, que lo reclamaba.

Dada en Aracena á 24 de Octubre de 1885.—Pedro Cortés Gras.—José Pardo y Cid. J—7058

D. Pedro Cortés Gras, Juez de instrucción de este partido.

La Sala de la Audiencia de lo criminal de Huelva, por sentencia de 15 de los corrientes que fué declarada firme en 23 del mismo, condenó al procesado en causa por hurto Manuel Juan Bosc López, vecino de Jabugo, en la pena de tres meses de arresto mayor con sus accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante dicho tiempo; al abono á Francisco Chaput de 5 pesetas, al que se devolverán el reloj y la cadena depositados; sufriendo, caso de insolventía, un día de detención, y al pago de las costas procesales.

Y con el fin de que llegue á conocimiento del perjudicado D. Francisco Chaput, cuyo paradero se ignora, se expide el presente para su publicación en los diarios oficiales.

Dado en Aracena á 27 de Octubre de 1885.—Pedro Cortés Gras.—Luis Rodríguez Pérez. J—7037

ARENYS DE MAR

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Juez instructor de esta villa y su partido en providencia de este día, recaída en la causa criminal que instruye sobre atropellos al Alguacil del Ayuntamiento de Arenys de Mar Jaime Colomer, por la presente se cita á Ramón Ducañas, de quien se ignoran las demás circunstancias, que se dice trabajó en la villa de San Celoni y estuvo residiendo tres días en aquel pueblo, para que en el preciso término de 15 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado de instrucción, de las diez de la mañana á la una de la tarde, al objeto de rendir una declaración como testigo en la indicada causa; bajo apercibimiento en otro caso de incurrir en la multa de 5 á 50 pesetas, y demás que haya lugar.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado por el expresado Sr. Juez, expido la presente en la villa de Arenys de Mar á 23 de Octubre de 1885.—El Escribano, Licenciado Mariano Broquera de Cavia. J—7081

BAENA

D. Eugenio Márquez de Roda, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita á Andrés López Jiménez, vecino de Luque, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la fijación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para hacerle cierto requerimiento; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar, por tenerlo así mandado en las diligencias que se siguen en este dicho Juzgado para hacer efectivas las costas en que fué condenado el Andrés López Jiménez en causa que se le siguió por lesiones.

Baena 23 de Octubre de 1885.—Eugenio Márquez de Roda.—El Secretario, José Santano. J—7102

D. Eugenio Márquez de Roda, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita al gitano Antonio Castro Cortés, alias Fondón, vecino de Lopera, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la fijación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente

en este Juzgado para recibirle cierta declaración en causa que instruye por hurto de caballerías de la propiedad de D. Evaristo Bereda y Moreno, de esta vecindad; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades que concierren el paradero del referido Antonio Castro procedan á su detención y remisión á las cárceles de esta villa incomunicado y á mi disposición.

Dado en Baena á 30 de Octubre de 1885.—Eugenio Márquez de Roda.—El Secretario, J. Santano. J—7137

BARCELONA—PALACIO

D. José María Pera, Juez municipal del distrito de Palacio de esta capital, encargado del de instrucción por indisposición del propietario.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza en méritos de la causa criminal que se ha seguido en este Juzgado y bajo actuación del que refrenda sobre muerte repentina de Rosa Joaquina Viladesán y Riera, que falleció el día 22 de Abril del corriente año, á los herederos de la difunta, á fin de que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, principal, al objeto de acreditar en debida forma ser sus legítimos herederos para hacerles entrega de los muebles, ropas y efectos que se encontraron en el domicilio de la finada; cuyos días principiarán á contarse desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; con prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio que en derecho hubiera lugar.

Dado en Barcelona á 24 de Octubre de 1885.—José María Pera.—Por mandato de S. S., por D. Francisco de Solá, Gumersindo de Marlés, Escribano. J—7037

D. Alfonso XII, Rey constitucional de España, y en su nombrado D. José María Pera, Juez municipal del distrito de Palacio de Barcelona, Regente el de instrucción del mismo.

Por la presente y en méritos de la causa criminal que por estafa de 166.000 pesetas en billetes de Banco, procedentes de la recaudación de contribuciones del distrito de Tarrasa y otras cantidades de igual concepto contra José Crivelli Gras y tres más, se cita, llama y emplaza al nombrado José Crivelli, casado, de 38 años de edad, ebriista, con instrucción, de estatura regular, color moreno, cabello negro, usa bigote, teniendo en un lado de su cara una cicatriz bastante pronunciada; viste decentemente, vecino de esta capital, habitante en la calle de la Ciudad, núm. 13, tienda, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso primero, á prestar declaración de indagatoria y responder á los cargos que le resultan en la referida causa; con prevención de que si no comparece en el término prefijado, á más de ser declarado rebelde, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado José Crivelli Gras, y conseguida lo conduzcan con las seguridades convenientes á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposición de este Juzgado á los fines consiguientes.

Dado en Barcelona á 31 de Octubre de 1885.—J. M. Pera.—Por mandato de S. S., y por D. José Mestre, Juan B. Gil, Escribano. J—7231

BARCELONA—SAN PEDRO

D. Diego Carril, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de Barcelona.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Felipe Zamorano Fernández, natural de Segovia, de 46 años, empleado, vecino que fué de esta ciudad, cuyo paradero y actual domicilio se ignoran, para que dentro del término de nueve días se presente en las cárceles de esta ciudad al objeto de sufrir la pena de tres años y tres días de prisión correccional impuesta por la Superioridad en la causa que se le siguió sobre falsificación.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo y lo conduzcan á estas cárceles al objeto indicado.

Dado en Barcelona á 22 de Octubre de 1885.—Diego Carril.—Por mandato de S. S., Julio Usara. J—7103

D. Diego Carril, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de Barcelona.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Dallmajo Caballeril, de 19 años, soltero, carromatero, natural y vecino de esta ciudad, cuyo paradero y actual domicilio se ignoran para que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado á fin de requerirle para que dentro de los seis días pague la multa de 125 pesetas que le han sido impuestas por la Superioridad en la causa que se le siguió por hurto.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención de dicho individuo y lo conduzcan á este Juzgado al objeto indicado.

Dado en Barcelona á 22 de Octubre de 1885.—Diego Carril.—Por mandato de S. S., Julio Usara. J—7104

D. Diego Carril, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de Barcelona.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Rosa Bolivia y

Esteve, casada, natural de Piera y de esta vecindad, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de nueve días se presente en las cárceles de esta ciudad al objeto de sufrir 41 días de detención subsidiaria como suplemento de la pena impuesta por la Superioridad en causa que se le siguió sobre hurto.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha individuo y la conduzcan á estas cárceles al objeto indicado.

Dado en Barcelona á 22 de Octubre de 1885.—Diego Carril.—Por mandado de S. S., Julio Usera. J—7405

D. Diego Carril, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de Barcelona.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Agustín Abella y Abella, soltero, de 22 años, natural y vecino de esta ciudad, cuyo paradero y actual domicilio se ignoran, para que dentro del término de nueve días se presente en las cárceles de esta ciudad al objeto de sufrir la pena de tres meses de arresto é indemnización impuestas por la Superioridad en la causa que se le siguió sobre lesiones.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo y lo conduzcan á estas cárceles al objeto indicado.

Dado en Barcelona á 22 de Octubre de 1885.—Diego Carril.—Por mandado de S. S., Julio Usera. J—7406

D. Diego Carril y Rey, Juez de instrucción del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Arturo Mas y Casabent, hijo de José y de Teresa, de 23 años, soltero, ebánista, sin instrucción, de estatura baja, cabello negro, barba cerrada rubia, usa bigote, ojos pardos, natural y vecino que fué de Gracia, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, para la práctica de una diligencia en méritos de la causa que por estafa contra el mismo se instruye, y en la que se ha decretado su prisión provisional; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Arturo Mas, y caso de conseguirse, se le traslade á la cárcel de esta ciudad á disposición del presente Juzgado.

Dado en Barcelona á 24 de Octubre de 1885.—Diego Carril.—Por orden de S. S. y por D. Víctor Font, Luis Miquel, Escribano. J—7059

D. Eugenio Bladó, Juez municipal del distrito de San Pedro de esta ciudad, encargo del de instrucción del mismo.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Teresa Durán y Vilanova, sirvienta que fué de D. Joaquín Ferrer, Puerta del Angel, núm. 2, piso segundo, de esta ciudad, de unos 24 años, de estatura más alta que baja, de cabello castaño oscuro, de color blanco, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, para la práctica de diligencias en la causa que por robo contra la misma se instruye, y en méritos de la cual se ha decretado su prisión provisional; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura de Teresa Durán, y caso de conseguirse, trasládesela á las cárceles de esta ciudad á disposición del presente Juzgado.

Dado en Barcelona á 31 de Octubre de 1885.—Eugenio Bladó.—Por orden de S. S., y por D. Víctor Font, Luis Miquel. J—7476

D. Eugenio Bladó, Juez municipal del distrito de San Pedro, encargo del de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza Juan Bautista Agramunt y Valls, de 36 años de edad, viudo, del comercio, hijo de Vicente y Vicenta, natural de Vinaroz, vecino de esta ciudad, habitante en la calle del Notariado, núm. 5, entresuelo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de notificarle personalmente la sentencia dictada por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio en méritos de la causa que se le siguió sobre injurias á D. Felipe Camabella, y extinguir la pena que en la misma se le impuso; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y conducción á las cárceles del referido Juan Bautista Agramunt Valls á disposición del presente Juzgado.

Dado en Barcelona á 31 de Octubre de 1885.—Eugenio Bladó.—Por mandado de S. S., y por D. Víctor Pineda, Luis Miquel. J—7499

BERJA

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Agustín González, de estos vecinos, el cual es de estatura regular, pelo castaño, color moreno, sin pelo de barba, de 19 años de edad, soltero, jornalero, domiciliado en el barrio del cerro de San Roque, que viste pantalón de cuero negro, faja negra, camisa azul á listas, chaqueta y chaleco de tela blanca, sombrero hongo color canela y alpargatas, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de la cárcel de este partido al objeto de recibirle declaración indagatoria y responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre hurto de efectos y dinero á José González Fernández, de esta vecindad, cuyo hecho tuvo lugar en la madrugada del 10 del actual; apercibiéndole que si no comparece dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo requiero á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido del Agustín González, pues así lo he acordado en auto dictado en la expresada causa con fecha de ayer.

Dado en Berja á 27 de Octubre de 1885.—Mariano Luján.—Por orden de S. S., José Torres. J—7477

BRIHUEGA

D. Francisco del Aguila Burgos, Juez de primera instancia é instrucción de esta villa de Brihuega y su partido.

Por el presente hago saber que habiendo cesado en su cargo el Procurador de este Juzgado D. Ildefonso Ruiz del Campo, se ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 884 de la ley provincial sobre organización del Poder judicial, anunciarlo en los estrados del Juzgado, *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para que en el término de seis meses, á contar desde su inserción en el último de dichos periódicos, puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiere.

Dado en Brihuega á 29 de Octubre de 1885.—Francisco del Aguila Burgos.—Por mandado de S. S., Cirilo Arribas y Pastor. J—7407

BRIVIESCA

D. Rafael González de Cosío y Vega, Juez de instrucción de la villa de Briviesca y su partido.

Por la presente cito á tres gitanos, cuyos nombres y domicilio son desconocidos, siendo las señas de los mismos que se han podido adquirir las del uno de 25 á 27 años de edad, estatura regular, barba naciente y clara; vestía pantalón blanco y sombrero hongo viejo del mismo color; otro de más edad y más bajo, moreno, con toda la barba larga recortada, un poco en la perilla; y el otro de más edad que los anteriores y más alto, moreno, con toda la barba negra muy cerrada y pintado de viruelas, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en sumario que estoy instruyendo sobre robo en un corral de Piérnigas en la noche del 19 al 20 de Setiembre último, de una pollina de seis años de edad, de cinco á seis cuartas de alzada, pelo negro con unas rayas blancas en la cinchera, morro blanco y herrada de los dos brazos; una yegua que se hallaba criando, de 11 á 12 años de edad, de cinco cuartas y media á seis de alzada, pelo negro, las orejas despuntadas y herrada de los brazos como la anterior, y una mula de 15 meses, de alzada de seis á seis cuartas y media, pelo color de rata, apanzada de orejas, con el bozo blanco y sin herrar, propias respectivamente de Francisco Guilarte Pérez, Manuel Rebollo González y Julián Núñez Rebollo, vecinos de dicho Piérnigas; previniendo á aquellos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y conducción de mencionadas caballerías á disposición de este Juzgado, así como también de la persona en cuyo poder se encuentren, si á juicio de la Autoridad ó agente que lo practique no justifica su legítima adquisición.

Dado en Briviesca á 25 de Octubre de 1885.—Rafael González de Cosío.—Ante mí, Miguel Astarlor. J—7082

BURGOS

D. Celestino de los Ríos y Córdoba, Juez de instrucción del partido de esta ciudad de Burgos.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Zubían, natural que se dice ser de Albia ó Abando, de estatura alta, delgado, de ojos llorosos y encarnados, con toda la barba que viste chaquetón de paño negro usado, pantalón de algodón azul, tapabocas de lana con listas á cuadros azules y blancos y boina azul, el cual se ausentó de esta capital en la madrugada del día 19 del actual en dirección á Bilbao, para que en el término de 10 días, á contar desde que la presente requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en este mi Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, á prestar declaración en la causa que instruyo contra él sobre hurto de las prendas que viste; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial procedan á la busca del Manuel Zubían, y caso de ser habido le pongan á mi disposición.

Burgos á 24 de Octubre de 1885.—Celestino de los Ríos y Córdoba.—Por su mandado, Fidel de la Serna. J—7013

CERVERA

D. Cayetano Rizaldos, Juez instructor de Cervera y su partido.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Juan Balagué Gual, vecino del pueblo de Gabarra, partido judicial de Solsona, de 18 á 20 años de edad, de estatura regular, moreno; viste pantalón de pana lisa color aceite, blusa oscura, alpargatas abiertas y cachucha, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, que en la noche del 26 de Octubre último se fugó de la cárcel del pueblo de Oliana, para que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado á fin de recibirle inquisitiva en el sumario que instruyo sobre hurto de una manta y un par de zapatos del mesón llamado de Santasmases de la villa de Guisona en la mañana del 15 de dicho mes; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y encargo á la policía judicial y Guardia civil procedan á su busca y captura, conduciéndole con las seguridades necesarias á estas cárceles y á mi disposición.

Cervera 2 de Noviembre de 1885.—Cayetano Rizaldos.—Por su mandado, Leandro Tarragó. J—7480

COGOLLUDO

D. Benigno de Linares y La-Madriz, Juez de instrucción de esta villa de Cogolludo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Rodríguez y Rodríguez, de 36 años de edad, casado, natural de Manjábago, provincia de Avila, vecino que ha sido de Boicigano y guarda de Montes-Claros, posesiones de los herederos del señor Conde de Polentinos, y cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 10 días, contados desde la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que en el mismo se instruye con motivo de corta de rozas; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cogolludo á 2 de Noviembre de 1885.—Benigno de Linares.—Por su mandado, Angel Núñez. J—7233

COLMENAR VIEJO

D. Francisco García Gómez, Juez interino de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gregorio Magano, de estatura regular, corpulencia id., bastante joven, que ha vivido en término de Madrid y sitio de los Cuatro Caminos, en compañía de su hermano Galo, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, el cual el día 20 de Setiembre último hurtó de la casa de Julián Alonso, vecino de Chamartín en el barrio de Tetuán, en ausencia de éste y su esposa, un colchón y un capote, vendiendo el primero en una prendería de la calle del Cardenal Cisneros, núm. 6, bajo, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la expresada causa; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se excita el celo de las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado, caso de ser habido, del referido sujeto.

Dado en Colmenar Viejo á 2 de Noviembre de 1885.—Francisco García Gómez.—El Escribano, Angel González. J—7204

CHINCHÓN

D. Antonio Martínez Lage y López, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que en el término de 20 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado Eduardo Martínez Palomero, de 26 años de edad, soltero, hijo de Pedro y de Nemesia, natural de Cuencas, vecino del Puente de Vallecas, jornalero, sabe leer y escribir; sus señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, barba poblada; y viste traje tricot negro, faja del mismo color y sombrero, con objeto de hacerle saber la sentencia dictada por la Audiencia de lo criminal de Alcalá de Henares en causa contra el mismo por lesiones; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde, y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, remitiéndole, si fuese habido, á la cárcel de este partido y á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Chinchón á 31 de Octubre de 1885.—Antonio Martínez Lage.—Por mandado de S. S., José García. J—7484

ÉCIZA

D. Cristino Piñero y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Fernández González, natural de Sevilla, y vecino de Jerez de la Frontera, de estado casado, maquinista que fué de la Compañía de ferrocarriles andaluces, y que prestaba sus servicios en la línea férrea de Alicante á Murcia, y de 40 años de edad, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, de los de Cádiz y Alicante y GACETA DE MADRID, se presente en los estrados de este Juzgado al objeto de hacerle cierta notificación en causa que contra el Fernández y otros se sigue por descarrillamiento de

un tren de viajeros y lesiones á los mismos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en la ciudad de Ecija á 30 de Octubre de 1885.—Cristino Piñero.—El Escribano, Licenciado Francisco de Rosa. J—7182

FIGUERAS

En virtud de lo resuelto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que se instruye por robo perpetrado en 7 del actual en el manso Rejolería de Serra de Montroig, se cita y llama á José Monturiol, de unos 14 años de edad, vecino que aparece fué de Vilobrerán, y últimamente residente en calidad de sirviente en dicho manso, para que comparezca dentro del término de ocho días ante este Juzgado al objeto de prestar cierta declaración en méritos del referido sumario; apercibiéndole que de no cumplir le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Figueras á 23 de Octubre de 1885.—Mariano Galí. J—7060

FUENTE OVEJUNA

D. Benigno Hierro y Márquez, Juez municipal suplente de esta villa, y accidental de instrucción de la misma y su partido por indisposición del Intermio.

Hago saber que en el sumario que me hallo instruyendo por robo de efectos timbrados de la Administración de Rentas Estancadas de esta villa en la madrugada del 16 del actual, he acordado por providencia del día de hoy la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que por todas las Autoridades y sus agentes é individuos de la policía judicial se proceda á la busca de referidos efectos, cuyo número se estampa á continuación, remitidos á este Juzgado, caso de ser habidos, con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, se extiende el presente en Fuenteovejuna á 17 de Octubre de 1885.—Benigno Hierro.—A Andrés Ángel.

Efectos robados.

Cuatrocientos cuarenta sellos de 5 céntimos.
Quinientos noventa de 10.
Once mil cincuenta de 15, que aunque no puede asegurar la numeración están entre los números 4279.867 al 916.
Ciento noventa de 25.
Setenta de 30.
Setenta de 40.
Trescientos treinta de 75, número 23.936 y 37.
Doscientos setenta de una peseta, número 156.064 y 65.
Mil doscientos noventa móviles.
Setenta y cinco pliegos de papel de la clase 11.ª, en los números 1.140.309 al 325, y del 1.140.350 al 400.
Ocho pesetas en alderilla, y
Un revólver de seis tiros de los llamados de reglamento. J—7062

D. José Mosquera Montes, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y emplaza á Juan Real Crespo, vecino de Fernannuez, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, que empezarán á contarse desde el siguiente en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que acompañado de su representante legal comparezca ante este Juzgado con el fin de ofrecerle la causa que se sigue en el mismo por muerte de Domingo Busto y Soto y lesiones al Juan Real á consecuencia del choque de dos zorrillas ó vagonetas que tuvo lugar inmediatamente al puente que hay sobre el arroyo de la Alhondiguilla, correspondiente á la vía férrea de Córdoba á Bélmez el día 3 del anterior Setiembre; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Fuenteovejuna á 29 de Octubre de 1885.—José Mosquera Montes.—Por su mandado, Andrés Ángel. J—7113

GERONA

D. Monserrate Lizén, Juez de instrucción de la ciudad de Gerona.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Serra Pedralta, trabajador de la tierra, de unos 22 años de edad, que vivía en el pueblo de Cetrá, en esta provincia, y en la casa de José Pages y Roura, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 20 días, que empezarán á contarse desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Barcelona, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de este partido para recibirle declaración en méritos de la causa criminal que contra él instruyo sobre rapto de la joven Francesc Pages, de 16 años de edad; bajo apercibimiento de que se declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y en caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Gerona á 24 de Octubre de 1885.—Monserrate Lizén.—Por su mandado, José Bajando. J—7005

GETAFE

D. Timoteo Silbán y del Casar, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Agustina López Baic, sin apodo, de 33 años de edad, natural de Madrid, vecina de la misma Corte, domiciliada en el Paseo de las Melancólicas, núm. 6, piso principal, y se cree se hallo en la actualidad en dicha capital con su madre, de oficio quinquillera

ambulante, ó en el pueblo de Cantos, provincia de Zaragoza, soltera, vendedora, conocida también con el nombre de Antonia Rejón Pérez, hija de Lesmos y Martínez, siendo sus señas personales estatura alta, color moreno, pelo y ojos negros, nariz aguileña, boca regular, y viste pañuelo de seda blanco á la cabeza, toquilla de estambre encarnado al talle, manguitos y delantal de cretona azul, vestido de igual clase color claro y zapatos de lona; cuya procesada se hallaba en la cárcel de mujeres de referida Corte y fué trasladada al penal de Alcalá de Henares para sufrir una condena que la fué impuesta por otra causa, siendo licenciada en 7 de Junio último por haberla extinguido, sin que conste su actual paradero, á fin de que en término de 10 días, que empezarán á contarse desde el día que tenga lugar su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso bajo de la Casa Consistorial; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha Agustina López, conocida también por Antonia Rejón, remitiéndola en su caso á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en Getafe á 27 de Octubre de 1885.—Timoteo Silbán.—Por su mandado, Camilo García. J—7065

GRANADA—CAMPILLO

D. José de Casas y Pavón, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Fernández Heredia, alias Pipa, hijo de Rafael y Francisca, vecino de Cenes de la Vega, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 20 días, contados desde la publicación de este llamamiento en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en la plaza del Carmen, edificio del Ayuntamiento, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre disparo de arma de fuego y lesiones á Antonio Campos Heredia; apercibido que de no verificarlo en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás que componen la policía judicial para que procedan á la busca y captura del referido Juan Fernández Heredia, y consiguiera que sea, lo pongan en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dado en Granada á 21 de Octubre de 1885.—José de Casas y Pavón.—Por mandado de S. S., Ricardo Sánchez Ramos. J—7003

GRANADA—SAGRARIO

D. Ambrosio Hernández y Ortiz, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Don Enrique Puente Ros, natural y vecino de Hecózar, soltero, estudiante, cuyas demás circunstancias se ignoran y paradero en la actualidad, para que dentro del término de 15 días, que se contarán desde el siguiente á la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para que tenga efecto la práctica de cierta diligencia acordada por este superior Tribunal en causa que contra el mismo y consortes se sigue sobre hurto de un reloj; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Granada á 23 de Octubre de 1885.—Ambrosio Hernández.—Por mandado de S. S., Joaquín Martín Blanco. J—7004

D. Ambrosio Hernández y Ortiz, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama al procesado José María Cruz y Cruz, natural y vecino de esta capital, de estado soltero, hijo de Juan y de Nicolasa, de oficio albañil, de 16 años de edad, habitante en el Cobertizo de Zárate, núm. 5, para que dentro del término de 20 días, que se contarán desde el siguiente á la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para que tenga efecto la práctica de cierta diligencia mandada por este superior Tribunal; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y detención de dicho procesado, y caso de conseguirlo, lo pongan en esta cárcel á disposición de este Juzgado.

Dado en Granada á 26 de Octubre de 1885.—Ambrosio Hernández.—Por mandado de S. S., José María Garós y Arantave. J—7046

D. Ambrosio Hernández, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Francisco Faustino, conocido por Yañez, alias Misto, de esta vecindad, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre lesiones; bajo apercibimiento que de lo contrario será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de dicho procesado, y si fuese habido se le ponga á disposición de este Juzgado.

Dado en Granada á 26 de Octubre de 1885.—Ambrosio Hernández.—Por mandado de S. S., Bernardo Escolar. J—7063

D. Ambrosio Hernández, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Joaquín Buendía, de esta vecindad, de ejercicio bolichero, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre lesiones; bajo apercibimiento que de lo contrario será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruego y encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de dicho procesado, y si fuese habido se le ponga á disposición de este Juzgado.

Dado en Granada á 26 de Octubre de 1885.—Ambrosio Hernández.—Por mandado de S. S., Bernardo Escolar. J—7064

D. Antonio Hernández y Ortiz, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama á la procesada Carmen Carmena Marín, de oficio sirviente en la calle del Buensuceso, número 3, casa de la señora viuda de Sánchez Llago, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 15 días, que se contarán desde el siguiente á la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para que tenga efecto la práctica de cierta diligencia acordada por este superior Tribunal en causa contra la misma sobre hurto; apercibiéndola que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Granada á 28 de Octubre de 1885.—Antonio Hernández.—Por mandado de S. S., José María Garós y Arantave. J—7085

D. Ambrosio Hernández y Ortiz, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Balas Fernández, alias Habanero, hijo de Francisco y Leonor, vendedor, de 37 años, y Faustino Francisco Expósito, alias Póforo, hijo de padres desconocidos, ejercicio del campo, de 38 años, ambos de esta naturaleza y domicilio, y de estado casados, á fin de que dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la cárcel pública de esta capital para cumplir la condena que les ha sido impuesta por la Audiencia del territorio en causa seguida sobre hurto; apercibiéndoles que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los referidos, poniéndolos en la cárcel pública consignados á mi disposición, dándome de ello el oportuno aviso.

Dado en la ciudad de Granada á 29 de Octubre de 1885.—Ambrosio Hernández.—Por mandado de S. S., Licenciado Pablo Aceituno. J—7114

GUADALAJARA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, fecha 23 del actual, dictada en causa que se instruye ante el mismo por amenazas al Recaudador de contribuciones que fué de Cabanillas B. Mariano Zamora, se cita á D. José Martínez Carpio, hijo de Francisco, alias Valenciano, vecino de Valdeaveruelo, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del plazo de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de prestar declaración en indicada causa.

Guadalajara 23 de Octubre de 1885.—El actuario, José Suárez García. J—7047

HELLÍN

D. Tomás Gutiérrez Báez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Vinuesa, que en el año 1873 y siguientes se encontraba en el pueblo de Tobarra auxiliando el cobro de contribuciones, para que en el término de 15 días se presente en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa que me hallo instruyendo contra el mismo y otros sobre falsedad en unos expedientes de apremio; y al mismo tiempo encargo á las Autoridades y demás encargados de la policía judicial procedan á la captura del mismo y lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Hellín á 3 de Noviembre de 1885.—Tomás Gutiérrez.—Por su mandado, Manuel González Caballero. J—7183

HUELVA

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de instrucción de esta capital y su partido.

Doy fe que en la causa que en este Juzgado se sigue contra Bartolomé Sánchez García por lesiones se encuentra el siguiente

«Edicto.—D. Ángel Herrerero y Escudero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en la causa que en este Juzgado se sigue contra Bartolomé Sánchez García por lesiones, se cita, llama y emplaza al súbdito portugués Joaquín Eusebio, natural de Relva, feligresía de Faro, en el vecino reino de Portugal, residente en Gibraleón en los trabajos de la línea férrea de Zafra, soltero, jornalero, y de 21 años de edad, para que en el término de 10 días, á contar desde que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia

cia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á la práctica de una diligencia de careo en la referida causa; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 19 de Octubre de 1885.—Angel Hebrero.—Por su mandado, Manuel Quintero.

Lo inserto corresponde á la letra con su original, á que me refiero.

Y para que conste y acompañe á oficio que se dirige al señor Director de la GACETA DE MADRID, pongo el presente en Huelva á 19 de Octubre de 1885.—Manuel Quintero.

J—7006

HUÉRCAL OVERA

D. Pedro Asensio Mena, Juez municipal, y Regente de la jurisdicción ordinaria de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza para que en el término de 10 días comparezcan ante este Juzgado á rendir la correspondiente inquisitiva Francisco Jover Segura, Salvador Juan, Antonio Serrano de Solano y Antonio Julio Brú, vecinos de Torrevieja, tripulantes del *Isidó Gamba*, y cuyas demás circunstancias se ignoran; apercibiéndoles de que si no comparecen dentro de dicho término les parará el perjuicio á que haya lugar, pues así lo tengo acordado en causa que se les sigue por el delito de contrabando.

Dado en Huércal Overa á 27 de Octubre de 1885.—Pedro Asensio Mena.—Por su mandado, Juan Asensio. J—7066

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. José María López Ponce, Juez interino de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente y término de 15 días, siguientes al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Antonio Garrido Vargas, cuyas demás circunstancias se ignoran, el cual parece que en unión de dos más estuvo la noche del 18 de Diciembre último en la choza del pastor de ovejas Francisco García Corrales, que sitúa en el cortijo de Torrejilla, de este término, para que dentro de aquel período se persone en este Juzgado con el fin de recibirle inquisitiva en sumario que se le instruye con otros por sustracción de ovejas al Sr. Marqués de Villamarta; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio consiguiente.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado Antonio Garrido Vargas, y conseguida, remitirlo por tránsitos con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Jerez de la Frontera 22 de Octubre de 1885.—José M. López.—José Fernández Ramírez. J—7007

D. José María López Ponce, Juez interino de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente y término de 15 días, siguientes al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Francisca Durán Vázquez, natural de Montjaque, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro de dicho término se persone en este Juzgado, que sitúa en la planta baja de la Casa Ayuntamiento, con el fin de recibirle inquisitiva en causa que se le instruye por robo de dinero á Diego Naranjo Gallego; apercibida que si no comparece la parará el perjuicio consiguiente.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la indicada Francisca Durán Vázquez, y conseguida, remitirla por tránsitos con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Jerez de la Frontera á 26 de Octubre de 1885.—José María López.—José Fernández Ramírez.

J—7087

LA CAÑIZA

D. Gumersindo Buján y Buján, Juez instructor del partido de La Cañiza.

Por medio de la presente requisitoria, y término de 10 días, se cita á un sujeto llamado Francisco Heredia, de hacia el pueblo de Disteriz, en el partido de Bando, cuyas señas personales y de vestir se desconocen por haberse fugado del país, á fin de que comparezca en esta sala de audiencia, como así bien los demás compañeros, que en la noche del 12 del actual asaltaron y robaron porción de dinero en casa de Manuel Martínez Puime, del lugar de Paradela, en la parroquia de Angudes; si bien aparece del sumario que se instruye acerca del hecho que alguno de los malhechores resultaran ser según á continuación se expresa; apercibidos de que si no compareciesen les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley y se les declarará rebeldes.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca y captura de uno y otros sujetos, y su conducción con las seguridades debidas á la cárcel de este partido y á disposición de mi Autoridad.

Dada en La Cañiza á 19 de Octubre de 1885.—Gumersindo Buján.—Marcelino Montero Rivera.

Señas de los malhechores.

Uno joven, de estatura regular, con poca barba, llevando un pañuelo a la cara de colores encarnados; vestía traje de chaqueta y con alguna decencia al estilo de paisano del país, usaba sombrero negro y hongo bajo de ala regular, hablaba el castellano, pero mal y con acento del país, y con camisa de tela chispeada de color.

Otro de los ladrones era de estatura regular, de color blanco, cerrado de barba negra, edad como de unos 35 años; vestía traje negro de chaqueta, sombrero negro hongo y bajo; dicho sujeto figuraba llevar poco bigote, pero sin poder afirmarse.

Los demás, en número crecido é indeterminado, no eran viejos, pareciendo ser el de la barba el de más edad de todos, y uno de ellos hablaba con acento y frases aporuguesadas.

J—7008

LINARES

El Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, dictada en causa contra Antolín Fernández Macho por atentado á Pedro Corral Moreno, ha mandado citar á éste por medio de la presente para que dentro del término de 10 días se presente en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia acordada; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Linares 20 de Octubre de 1885.—El Secretario, Isidoro Tur. J—7009

LOGROÑO

D. Galo Sanz, Juez de instrucción de Logroño y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Campos Ascadrón, alias el Pavo, natural de Codos, en la provincia de Zaragoza, como de 40 á 45 años de edad, de estatura baja, regordete, color rojo, y á Manuel Anadrén, alias el Ratón, natural de Alpartir, en la misma provincia, como de 30 á 32 años, de estatura regular, bien parecido, los dos de profesión vendedores de pucheros, ambulantes y sin domicilio determinado, para que en el término de 15 días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa que se les instruye sobre robo; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, que si fueren habidos dichos sujetos se proceda á su detención, remitiéndolos á la cárcel de este partido conforme se tiene acordado en mencionado procedimiento.

Dada en Logroño á 27 de Octubre de 1885.—Galo Sanz.—Por su mandado, Cándido Burgo. J—7068

LORCA

D. José Severo Olmedilla, Juez de instrucción de esta ciudad de Lorca y su partido, etc.

Por la presente se llama á Gabriel García Pérez, hijo de José y de Ifigenia, de 17 años de edad, soltero, residente que fué en esta ciudad con su padre, para que en término de ocho días, contados desde la publicación de ésta, comparezca ante este Juzgado á prestar indagatoria, y que se entiendan con él las diligencias en el sumario que se sigue contra el mismo y su padre José García Rojo sobre robo á Gabriel Pérez Iniesta en esta ciudad la noche del 29 de Setiembre último; apercibido de que no haciéndolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan en sus respectivas demarcaciones á la busca del Gabriel García, cuyas señas á continuación se expresan, y capturado lo pongan á disposición de este Juzgado para ingresar en la cárcel, mediante estar acordada su prisión; advirtiendo que no hay datos para exponer el punto en que pueda hallarse.

Dada en Lorca á 21 de Octubre de 1885.—José S. Olmedilla.—Por su mandado, José Ruiz Orengo.

Señas del Gabriel García Pérez.

De 17 años, estatura alta, no muy delgado, cara imberbe, moreno, de cabello y ojos negros; viste pantalón, chaqueta y chaleco de algodón color castaña, alpargatas cerradas de cáñamo y gorra de color blanquezo.

J—7010

LUGO

D. Juan Puig Vilomara, Juez de instrucción de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente y término de 10 días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Juana González Rodríguez, alias Pulgatina, natural de la parroquia de Lapiro, Ayuntamiento del Corgo, vendedora de gallinas, empadronada en la Rinconada del Miño, núm. 28, de esta población, á fin de que se presente en la cárcel pública de la misma á prestar declaración indagatoria en la causa que contra la misma y otras se instruye sobre desórdenes y daños causados en la casa del Alcalde y Fielatos de esta ciudad.

Igualmente se cita y llama á José Chantre, Domingo Labado, Manuel Veiga y Manuel Losada, cuyas demás circunstancias y vecindades se ignoran, y á una tal Eusebia, criada que fué de la fondista Doña Tomasa, de la calle de la Estación, á cuyo servicio estuvo en el mes de Setiembre último, al objeto de que dentro del término arriba expresado comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, calle de la Cruz, núm. 14, á prestar declaración como testigos en el referido sumario; con apercibimiento á una y otros de que si no compareciesen les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares, que por los medios legales procedan á la busca y captura de la indicada Juana González, poniéndola á mi disposición, caso de ser habida, con las seguridades convenientes.

Dada en la ciudad de Lugo á 22 de Octubre de 1885.—Juan Puig.—Por mandado de S. S., Domingo Carballo y Calo, por Rodríguez.

Señas de la procesada.

Su estatura regular, edad de 44 á 46 años, cara redonda, color trigueño; viste saya de zaraza, pañuelo encarnado al cuello y otro oscuro á la cabeza, y calza botinas. J—7011

D. Juan Puig Vilomara, Juez de instrucción de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente y término de 10 días, que empezarán á contarse desde que tenga lugar la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se cita y llama á Antonio Fernández Abad, conocido por el hijo de Pepe do Carro, hijo de José y de Manuela, de 19 años de edad, natural de la parroquia de Santiago de esta capital, cuyas señas personales del mismo y de vestir se expresan á continuación, á fin de que se presente en la sala de audiencia de este Juzgado para ser indagado en causa que se le instruye sobre robo de un bridón á Santiago González; con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho y declarará rebelde.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que por todos los medios que estén á su alcance se proceda á la busca y captura del indicado sujeto, poniéndolo á mi disposición con las seguridades debidas, caso de ser habido.

Dada en Lugo á 6 de Noviembre de 1885.—Juan Puig.—Por mandado de S. S., Benito Rodríguez.

Señas del procesado.

Estatura baja, color bueno, pelo, cejas y ojos castaño claro, loca algo grande; viste pantalón y chaqueta de paño afeitado color oscuro, blusa de tela azul por debajo, boina negra, y calza borceguies de becerro blanco. J—7324

MADRID—AUDIENCIA

D. Antonio Pinazo y Ayllón, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Fernández García, de 36 años de edad, casado, de oficio pintor, que ha habitado en la calle del Sombrero, núm. 18, cuarto bajo, para que en término de 10 días se presente en la audiencia de S. S., sita en el piso principal del Palacio de Justicia, á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por falsedad en documentos privados; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Se encarga á todas las Autoridades que tengan noticia del paradero de dicho Francisco Fernández García lo participen á este Juzgado.

Dada en Madrid á 24 de Octubre de 1885.—Antonio Pinazo.—Por mandado de S. S., Pedro Sáiz de Aja. J—7032

D. Antonio Pinazo y Ayllón, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Benito Castellón Naval, casado, de 37 años de edad, periodista, vecino de esta Corte, que habitaba en la calle de Ponzano, número 7, cuarto segundo, cuyo paradero actual y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se persone en dicho mi Juzgado y Escribanía del que refrenda durante las horas de despacho ó en la cárcel celular á responder de los cargos que le resultan en la causa que con otro se le sigue por estafa; bajo apercibimiento que si no lo verifica se le declarará rebelde y contumaz y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y sus agentes procedan á la busca y captura del expresado sujeto, trasladándole, caso de ser habido, á la cárcel celular de esta Corte en clase de detenido incomunicado y á mi disposición.

Dada en Madrid á 29 de Octubre de 1885.—Antonio Pinazo.—Por mandado de S. S., Pedro Advincula Villarrubia.

J—7090

D. Antonio Pinazo y Ayllón, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Madrid.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Cándido Serrano Díaz, hijo de Pedro y Leandra, natural de Buitrago, en esta provincia, de 32 años, soltero, jornalero, con instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde el siguiente al en que se inserte esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, comparezca ante este Juzgado para sufrir la pena de dos meses y un día de arresto mayor impuestos por el Tribunal superior en la sentencia recaída en la causa contra él instruida por estafa; y se le apercibe que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto ruego á las Autoridades, así civiles como militares, y encargo á los individuos de la ronda judicial y Guardia civil que procedan á la busca y captura del referido Cándido Serrano Díaz, y si fuese habido lo trasladen á la prisión celular de esta Corte, dando conocimiento á este Juzgado.

Dada en Madrid á 29 de Octubre de 1885.—Antonio Pinazo.—Ante mí, Javier de Burgos. J—7118

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á D. Angel Terrax, casado, mayor de edad, comisionista, vecino de Zaragoza y natural de la misma provincia, cuyo paradero actual y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de 10 días se presente en dicho Juzgado y mi Escribanía durante las horas de des-

pacho á prestar declaración en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Noviembre de 1885.—V. B.—El Sr. Juez interino, E. Ruiz García Fita.—El actuario, Pedro Advíncula Villarrubia. J—7236

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á D. Pedro Pardo Fernández, soltero, de 37 años de edad, que habitó en la calle de Atocha, núm. 101, y á D. Luis Martín García, cuyo paradero actual y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de 10 días á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten en dicho Juzgado y mi Escribanía durante las horas de audiencia á prestar declaración en causa criminal; bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Noviembre de 1885.—V. B.—El Sr. Juez interino, E. Ruiz García Fita.—El actuario, Pedro Advíncula Villarrubia. J—7237

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. D. Carlos María Brú y González, Juez instructor del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama por medio del presente á D. Andrés García Vázquez, ignorándose sus demás circunstancias y actual paradero, á fin de que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado á prestar la oportuna declaración acordada en causa que en él se sigue sobre estafa á Don Sergio Navarro y Aguado; previéndole que si no comparece se procederá á lo que hubiere lugar en derecho.

Madrid 24 de Octubre de 1885.—V. B.—El Juez instructor, Brú.—El actuario, Antero Martín Insausti. J—7083

MADRID—CENTRO

D. Julián Gómez García, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Gonzalo Maritorea y Blanco, de 27 años de edad, soltero, redactor del periódico *El Porvenir*, natural de Fontaneres, partido judicial de Onteniente, provincia de Valencia, hijo de D. José y de Doña Matilde, el primero difunto, domiciliado que fué en la calle de Ministriles, núm. 10, segundo, y el cual es de estatura baja, color bueno, pelo castaño, ojos azules, cara redonda, barba rubia oscura; y viste pantalón, chaleco y cazadora de lanilla color café oscuro con pintas azules, botas de becerro negro y sombrero hongo negro á la cabeza, para que dentro de los 10 días, siguientes al en que la presente se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel modelo celular de hombres de esta villa á responder á los cargos que le resulten; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del citado D. Gonzalo Maritorea y Blanco, y caso de ser hallado lo pongan en la cárcel modelo celular de hombres á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 30 de Octubre de 1885.—Julián Gómez.—Por mandado de S. S., Bartolomé Uceda. J—7119

D. Julián Gómez y García, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta capital, y Juez de instrucción del distrito del Centro de la misma.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un sujeto llamado Antonio Molina, de edad de unos 24 años, alto, delgado, pelo y bigote negro, pequeño, con unas ligeras pecas en los pómulos, de buena presencia y de maneras sueltas y elegantes, que viste cazadora y pantalón oscuro y sombrero hongo negro, cuya demás filiación y circunstancias personales se ignoran, así como su actual paradero, pues que únicamente hay noticias de que es de oficio sastre, y últimamente ha vivido con su padre Vicente en la calle de la Encomienda, núm. 5, cuarto principal, para que en el término de nueve días comparezca en el local de audiencia del expresado Juzgado y Escribanía de D. Jorge Reboles, sito en el cuarto segundo de la izquierda de la casa núm. 32 triplicado de la calle del Barquillo, ó en la cárcel celular á responder á los cargos que le resultan en el sumario pendiente contra el mismo y otro por estafa de 400 pesetas á D. Luis Martínez Pérez, plaza de Santo Domingo, número 15, tienda, el día 2 de Setiembre último por medio de un billete falso del Banco de España de igual suma; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y á todos los individuos de la policía judicial practiquen cuantas diligencias les sugiera su celo con objeto de proceder á la detención del Antonio Molina, conduciéndolo en su caso á la referida prisión comunicado y á mi disposición.

Madrid 10 de Noviembre de 1885.—Julián Gómez.—El actuario, Jorge Reboles. J—7382

D. Julián Gómez y García, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta capital, y Juez de instrucción del distrito del Centro de la misma.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Molina, de oficio sastre, de edad de unos 24 años, alto, del-

gado, pelo y bigote negro pequeño, con unas ligeras pecas en los pómulos, de buena presencia y de maneras sueltas y elegantes, que viste cazadora y pantalón oscuro y sombrero hongo negro, cuya demás filiación y circunstancias personales se ignoran, así como su actual paradero, pues que únicamente hay noticias de que últimamente ha vivido con su padre Vicente en la calle de la Encomienda, núm. 5, cuarto principal; para que en el término de nueve días comparezca en el local de audiencia del expresado Juzgado, sito en el cuarto segundo de la izquierda de la casa núm. 32 triplicado de la calle del Barquillo, á responder á los cargos que le resultan en el sumario principiado contra el mismo y otro por el delito de estafa de 400 pesetas á los Sres. Martinho y Compañía, calle del Arenal, núm. 6, el día 20 de Octubre próximo pasado, por medio de un billete falso del Banco de España de igual suma; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y á todos los individuos de la policía judicial practiquen cuantas diligencias les sugiera su celo, á fin de que se lleve á efecto la detención del Antonio Molina, conduciéndolo en su caso á la expresada cárcel celular comunicado y á mi disposición.

Madrid 10 de Noviembre de 1885.—Julián Gómez.—El actuario, Jorge Reboles. J—7383

D. Julián Gómez García, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Gonzalo Maritorea y Blanco, de 27 años de edad, soltero, redactor del periódico *El Porvenir*, natural de Fontaneres, partido judicial de Onteniente, provincia de Valencia, hijo de D. José y de Doña Matilde, el primero difunto, domiciliado que fué en la calle de Ministriles, núm. 10, segundo, y el cual es de estatura baja, color bueno, pelo castaño, ojos azules, cara redonda, barba rubia oscura; y viste pantalón, chaleco y cazadora de lanilla color café oscuro con pintas azules, botas de becerro negro y sombrero hongo negro á la cabeza, para que dentro de los 10 días, siguientes al en que la presente se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel modelo celular de hombres de esta villa á responder á los cargos que le resulten; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del citado D. Gonzalo Maritorea y Blanco, y caso de ser hallado lo pongan en la cárcel modelo celular de hombres á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 30 de Octubre de 1885.—Julián Gómez.—Por mandado de S. S., Bartolomé Uceda. J—7120

D. Julián Gómez y García, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma.

En virtud de la presente las Autoridades y agentes de policía judicial darán sus órdenes á fin de que se proceda á la busca y captura de la procesada por el delito de estafas Carlota Muñoz, de esta vecindad, dueña que ha sido de la casa de prostitución, calle de Tudescos, 33, piso principal, á fin de que responda á los cargos que la resultan en dicha causa, á la que pondrán á mi disposición en la cárcel de su sexo de esta Corte.

Dada en Madrid á 3 de Noviembre de 1885.—Julián Gómez.—El actuario, Venancio de Orche. J—7212

MADRID—HOSPICIO

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid, y Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Esteban Muñoz y Monje, que parece ser natural de la provincia de Valladolid, en donde se presume se encuentra, y ha vivido en esta Corte, calle de la Aduana, núm. 39, segundo, y en la de la Escalinata, núm. 1, entresuelo, ignorándose su paradero y circunstancias personales, para que en término de nueve días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que se instruye contra el mismo por estafa á D. José Domínguez; previéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades y agentes de policía procedan á la detención del referido Esteban Muñoz y Monje, poniéndolo á mi disposición.

Dada en Madrid á 2 de Noviembre de 1885.—Felipe Peña.—De su orden, por mi compañero Camacho, Justo Navarro. J—7147

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á D. José Rodríguez Morales, hijo de D. José y Doña Josefa, natural de Sevilla, vecino de esta Corte, que habitó en la calle de San Mateo, núm. 9, piso bajo, de 45 años de edad, casado, Abogado, y Director que fué del periódico *La Discusión*, el cual es de estatura regular, moreno, ojos saltones, pelo, bigote y perilla castaños; viste traje de tricot, gabán de paño negro y sombrero de copa, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á fin de ser trasladado á la prisión celular á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa por de-

runcia de dicho periódico; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero de dicho rematado, procedan á su detención, poniéndolo en la prisión celular de esta Corte en clase de preso comunicado y á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 5 de Noviembre de 1885.—Felipe Peña.—El actuario, Venancio Pérez. J—7238

MADRID—HOSPITAL

D. Andrés Calleja y Sánchez, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Emilio Vila San Martín, hijo de Antonio y de Isidra, de 17 años de edad, soltero, vendedor, natural de esta Corte, que habitó en la calle de San Vicente, núm. 78, cuarto segundo, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el preciso término de 10 días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otros se instruye por hurto; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho Emilio San Martín, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con los seguridades debidas.

Dada en Madrid á 29 de Octubre de 1885.—Andrés Calleja.—El actuario, Vicente García. J—7121

D. Andrés Calleja y Sánchez, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente, y con arreglo al núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Filomena García Torres, de 30 años de edad, soltera, natural de Valencia, que vivió en el Puente de Vallecas, cuyas demás circunstancias y actual domicilio ó paradero se ignoran, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaración en causa que contra ella instruyo por atentado; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarada rebelde, parándola el perjuicio á que haya lugar.

Además ruego y encargo á todas las Autoridades que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de la referida procesada, dejándola, caso de ser habida, en la cárcel de su sexo á mi disposición en concepto de detenida.

Dada en Madrid á 2 de Noviembre de 1885.—Andrés Calleja.—El Escribano actuario, Licenciado Pedro Martínez Grande. J—7214

D. José Corona y Díaz Martín, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente edicto se cita y llama á Eduardo González Barrio, joven de 13 años de edad, que habitaba en la calle del Barquillo, núm. 26, piso cuarto, y en la actualidad se ignora, para que dentro del término de seis días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, con el fin de recibirle declaración en la causa criminal que se instruye con motivo de haberle ocupado al mismo en la mañana del 6 de Julio último un saco que contenía cinco libras de tabaco de contrabando; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 29 de Octubre de 1885.—José Corona.—Por mandado de S. S., Felipe González Bernabé. J—7122

MADRID—INCLUSA

D. José Corona y Díaz Martín, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eduardo Barraza, conocido por el Habanero, y á José N., cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, que en la madrugada del día 18 del corriente infringieron varias heridas en la calle del Amparo á Manuel Sánchez Herráiz, para que dentro del término de 10 días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, con el fin de recibirles declaración indagatoria en la causa criminal que contra los mismos se instruye por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, cuyas señas del Eduardo Barraza son: estatura alta, delgado, con bigote rubio; viste blusa blanca y pantalón claro de verano, y siendo habidos serán conducidos en clase de presos á la cárcel celular de esta Corte y á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 26 de Octubre de 1885.—José Corona.—Por su mandado, por mi compañero J. González Bernabé, Luis Escobar. J—7069

MADRID—PALACIO

D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia, y Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria hago saber que en dicho Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue sumario criminal de oficio contra Manuela Delacruz Fernández, natural de Madrid, casada, dedicada á sus labores, de 28 años de edad,

que habitó en la calle de Eguiluz, núm. 4, piso tercero derecho, por el delito de lesiones, y cuya demás filiación y paradero se ignora, por lo que se le cita y llama para que dentro del término de 10 días, á contar desde el en que se publique la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de su sexo á responder á los cargos que la resultan en la mencionada causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo se la declarará rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de la referida Manuela Delazuela para que tenga lugar lo acordado.

Dada en Madrid á 29 de Octubre de 1885.—José R. Zapata.—Fernando Beltrán y Aguado. J—7091

MADRID—UNIVERSIDAD

D. José González Cabeza, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Tomás Camacho Mora, Director del periódico titulado *Verán Ustedes*, domiciliado en la calle de Castellón, núm. 12, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado para la práctica de las diligencias necesarias en causa que se le sigue sobre publicación de artículos injuriosos en el periódico expresado.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares ó individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición con las seguridades convenientes.

Madrid 30 de Octubre de 1885.—José González.—El actuario, por mi compañero Sr. Suárez, Felipe López. J—7123

D. José González Cabeza, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto, cuyo nombre y domicilio se ignoran, de estatura regular, de unos 25 años de edad, moreno, afeitado, de carnes regulares, que viste pantalón azul, americana oscura, gorra negra y alpargatas cerradas blancas, cuyo sujeto en la mañana del día 6 de Octubre último disparó un tiro á Sandalio Pérez, causándole una herida, hallándose detrás del Asilo de San Bernardino, á fin de que dentro del término de 10 días, siguientes á la publicación de esta requisitoria, comparezca en la cárcel celular á prestar declaración como procesado en la causa que se instruye con tal motivo; apercibido que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la detención incommunicada del repetido sujeto, dejándole en la expresada cárcel á mi disposición.

Dada en Madrid á 2 de Noviembre de 1885.—V. B.º.—José González.—Por mandado de S. S., y por mi compañero Licenciado Sr. Soriano, Donato Toledo. J—7148

D. José González Cabeza, Juez de instrucción del distrito de la Universidad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don Telesforo Ojea y Somoza, natural de Lama del Rey, partido de Becerrá, provincia de Lugo, hijo de D. José y Doña Isabel, soltero, de 27 años de edad, que habitaba en esta Corte en la calle del Carbón, núm. 9, piso tercero, á fin de que en el término de 15 días, que por una sola vez se le señala, se presente en la cárcel celular de esta Corte para responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue como Director del periódico político *La República* por injurias á S. M. el Rey en un artículo inserto en el número correspondiente al día 23 de Julio del corriente año; pues así está acordado por la Sala de lo criminal de esta Excm. Audiencia.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del Telesforo Ojea, remitiéndolo en su caso á la cárcel correspondiente y á mi disposición.

Dada en Madrid á 2 de Noviembre de 1885.—José González.—Por su mandado, Juan Vivó. J—7408

D. José González Cabeza, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Telesforo Ojea y Somoza, natural de Lama del Rey, partido de Becerrá, en Lugo, soltero, de 27 años de edad, hijo de D. José y Doña Isabel, que habitó en la calle del Carbón, núm. 9, á fin de que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra él se instruye por injurias á los Ministros de la Corona en un artículo inserto en el núm. 541 del periódico *La República*, correspondiente al día 23 de Octubre último; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 6 de Noviembre de 1885.—José González.—Por su mandado, Juan Vivó. J—7271

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Víctor Feijóo y Santalla, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad de Málaga y su partido, etc.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de 10 días, contados desde su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia y Gaceta de Madrid, á Dionisio Ruiz Cuesta, de esta vecindad, de 20 años, que se dice habita calle de Los Postigos, número 17, cuyas demás circunstancias y paradero no constan,

para que comparezca en esta sala de audiencia á prestar su declaración en causa que me hallo instruyendo contra el mismo sobre defraudación á la Hacienda pública; prevenido el Ruiz que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Málaga á 3 de Setiembre de 1885.—Victor Feijóo y Santalla.—Por mandado de S. S., Antonio González y Cosío. J—7240

MÁLAGA—MERCEO

En virtud de providencia de este día dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad, se cita á José Montañez Rebollo, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 10 días, á contar desde que tenga lugar la publicación de la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se presente en los estrados del Juzgado, sito en la planta baja del edificio de San Agustín, para que preste declaración en causa que instruyo contra su hijo José Montañez Jiménez sobre lesiones; apercibido que de no comparecer en el término fijado le parará el perjuicio que haya lugar.

Málaga 11 de Octubre de 1885.—El Secretario, José Sánchez Millán. J—6936

En virtud de providencia del Sr. Juez del distrito de la Merced de esta ciudad, en causa que en el mismo Juzgado y per ante mí se instruye sobre hurto de un mantón de Manila, se ha mandado citar á María Luna Millán, viuda, de esta vecindad, que habitaba calle del Duque de Rivas, núm. 1.º, y cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que comparezca en los estrados de este Juzgado dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á prestar declaración en la referida causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que tenga efecto la inserción en la GACETA DE MADRID, pongo la presente que firmo en Málaga á 16 de Octubre de 1885.—El Secretario, José Sánchez Millán. J—6935

D. Teófilo Alvarez Cid, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza por término de 30 días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, al procesado por lesiones Cristóbal Aparicio, de estatura baja, como de unos 23 ó 24 años, casado, de oficio jornalero, regular de carnes, barbilla piña, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro de dicho término se presente ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo instruyo por dicho delito; prevenido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y demás dependientes de la policía judicial, que tengan noticia del paradero de dicho sujeto, procedan á la busca, captura y traslación á esta cárcel del mismo, poniéndolo caso de conseguir su detención consignado á mi disposición.

Dado en la ciudad de Málaga á 16 de Octubre de 1885.—Teófilo Alvarez Cid.—Por mandado de S. S., Diego de Egea. J—6984

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad, dictada en esta fecha en causa que se instruye contra Juan Sánchez Molineres sobre lesiones á José Fuentes Coronado, se ha mandado citar á este último para que comparezca en los estrados del Juzgado, sito en la planta baja del edificio de San Agustín, dentro de los 10 días siguientes al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, para ser reconocido por los Facultativos forenses; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Málaga 21 de Octubre de 1885.—El Secretario, José Sánchez Millán. J—6980

D. Teófilo Alvarez Cid, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Ruiz García, natural y vecino de Cartama, de 32 años de edad, casado, jornalero, cuyo actual paradero se ignora así como sus señas personales, para que dentro del término de 10 días se presente en la cárcel pública de esta ciudad á cumplir la pena que le fué impuesta por la Superioridad del territorio en 18 de Octubre del año anterior de 1871 en causa que se le instruyó sobre lesiones á Francisco Aguilar Marín; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial manden proceder y procedan á la busca del expresado Francisco Ruiz García, y caso de ser habido lo manden conducir con las seguridades convenientes á la cárcel pública de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Málaga á 21 de Octubre de 1885.—Teófilo Alvarez Cid.—Por mandado de S. S., el Secretario, José Sánchez Millán. J—7049

D. Teófilo Alvarez Cid, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado pende ejecutoria precedente de causa criminal de oficio por

el delito de homicidio por imprudencia temeraria contra José Gálvez López, hijo de Diego y de Josefa, natural de Chilchez, de esta vecindad, casado, carrero, de 27 años de edad, sin instrucción, que ha tenido su domicilio en la calle del Salitre, número 4, de esta capital, ignorándose su residencia actual, se ha mandado expedir la presente para que dentro del término de 10 días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado; apercibiéndole con que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y á la vez ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del José Gálvez López, remitiéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Málaga á 22 de Octubre de 1885.—Teófilo Alvarez Cid.—El Secretario, Juan Sencianes. J—7048

MÁLAGA—SANTO DOMINGO

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Luis Nater García, Escribano que ha sido de este Juzgado, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde el siguiente á la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las cárceles de esta capital á responder de los cargos que le resultan en la causa que sobre extravío de otra de su Escribanía se instruye; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes del Poder judicial procedan á su busca y captura, conduciéndole á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dado en Málaga á 10 de Octubre de 1885.—Lorenzo Padilla y Penela.—Por su mandado, Carlos Maurici. J—7013

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplazo por término de 15 días á Francisco Campoy Fuentes, hijo de Manuel y María, natural y vecino de esta capital, casado, marinero, de 44 años de edad, para que durante dicho término comparezca en las cárceles de esta ciudad á cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Audiencia territorial de Granada en causa en su contra sobre lesiones; apercibido que de no comparecer se lo declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de policía judicial que tengan conocimiento del paradero de Francisco Campoy Fuentes procedan á su prisión, remitiéndole á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Málaga á 23 de Octubre de 1885.—Lorenzo Padilla y Penela.—El actuario, Manuel Mira Navas. J—7070

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad, etc.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo por término de 30 días á José Márquez Morrones y José Cabello Santaella, de estado casados, vecinos de Benalmedena, arrieros, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro de dicho término, que empezará á correr desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala de audiencia de dicho Juzgado, que se halla situado en la planta baja del edificio de San Agustín, á responder á los cargos que les resultan en causa que instruyo sobre aprehensión de tabaco de contrabando; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Y al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero tanto á las Autoridades civiles como militares que sepan el actual paradero de expresados individuos, procedan á la captura de los mismos y conducción á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Málaga á 26 de Octubre de 1885.—Lorenzo Padilla y Penela.—Por mandado de S. S., Juan de los Ríos. J—7030

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez del distrito de Santo Domingo de esta capital en causa sobre extravío de otra, se cita á D. Trinidad Zembrano, Escribiente que ha sido en Escribanías de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de San Agustín, segunda planta baja, para oírle su declaración en méritos de dicha causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Málaga 10 de Octubre de 1885.—Carlos Maurici, Secretario. J—7012

MANRESA

En méritos del sumario que se instruye sobre robo de 50 pesetas, el Sr. D. Francisco Claret y Regnant, Juez municipal Letrado, en funciones de instrucción por traslación del Juez propietario, en providencia del día de hoy tiene acordado se cite á Martín Ginot y Grané de comparecencia ante este Juzgado dentro del término de cinco días al objeto de recibirle declaración; apercibido que si no comparece incurrirá en la multa de 5 á 10 pesetas.

Manresa 21 de Octubre de 1885.—Santos Yel'etisch.

J—7014

D. Francisco Claret y Regnant, Juez municipal Letrado, en funciones de Juez de instrucción del partido de Manresa por traslación del que lo era en propiedad.

Hago saber que en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado sobre presentación de documentos falsos en el banderín de Ultramar contra el que fué Alcalde de Castellgalí D. Pedro Cortés y Bascompte y Ramón Clapé Palau, he acordado en providencia del día de hoy en virtud de lo ordenado por la Sala de lo criminal, sección tercera, de la Audiencia territorial de Barcelona, se cite de comparecencia ante este Juzgado al expresado procesado Ramón Clapé y Palau, de unos 28 años de edad, natural de Roda, provincia de Barcelona, para que pueda recibírsele oportuna indagatoria dentro del término de 40 días, por ignorarse su actual paradero, y practicar las diligencias procedentes á su procesamiento; con apercibimiento de proceder en otro caso á lo que más en derecho haya lugar con el perjuicio consiguiente.

Dado en Manresa á 14 de Noviembre de 1885.—Francisco Claret.—De orden de S. S., por mi compañero D. Santos Yelletsch, Ramón Fernández. J—7466

MARBELLA

D. Segundo Achútegui y Gelo, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á los procesados D. José Gallardo Suárez, Juan Sánchez Ruiz y Benito Gómez Sánchez, con el fin de que comparezcan ante este Juzgado para notificarles la sentencia y emplazarles para ante la Superioridad en la causa que se les sigue sobre injurias á la Autoridad; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio legal consiguiente.

Dado en Marbella á 22 de Octubre de 1885.—Segundo Achútegui.—Por su mandado, José O. Galbeño. J—7074

MATARÓ

D. Francisco de P. Renart, Juez de instrucción del partido de Mataró.

En virtud del presente edicto, se cita y llama á Salvador Xarrié y Casellas, por apodo Tut, de unos 14 años de edad, cuya captura se encarga á todas las Autoridades y agentes, y natural de Premia de Dalt, á fin de que comparezca dentro del término de 15 días siguientes á la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, en este Juzgado á prestar indagatoria en méritos de la causa que instruyo contra el mismo y otro sobre robo en la casa de José Carreras Estañol, de San Ginés de Vilasar, de este partido.

Mataró 21 de Octubre de 1885.—Francisco de P. Renart.—Por mandado de S. S., Ramón Font, Secretario.

Señas del Tut.

Estatura alta, color sano, pelo rubio, pantalón de pana negro, blusa de pirana con rayas blanquecinas, gorra negra, y calzaba alpargatas. J—7013

MONDOÑEDO

D. Edelmiro Trillo Señorans, Juez de instrucción de Mondoñedo.

Hago notorio que entre una y tres de la madrugada del 19 de Agosto retropróximo fueron robados en la iglesia parroquial de Santa Cruz del Valle de Oro:

Un manto de la Virgen, de terciopelo negro con agremán alrededor y bordado en las puntas y en la espalda con lentejuela dorada, bricho, gusanillo y otros adornos.

Una corona de latón y forma radial.

Otra de hoja de lata y forma imperial.

Una Cruz de estaño de 418 milímetros de alto con algún dibujo al parecer hecho á molde.

Y como cosa de 19 rs. en calderilla.

Hallándome instruyendo el oportuno sumario á testimonio del autorizante en averiguación del autor ó autores de dicho robo, por el presente, pues, se exhorta á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial que se sirvan practicar las más activas diligencias en averiguación del paradero de los aludidos objetos, procediendo á su busca y captura y á las de las personas en cuyo poder se encuentren, y conduciéndolos á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en la ciudad de Mondoñedo á 5 de Noviembre de 1885.—Edelmiro Trillo.—Ante mí, José María Moirón. J—7330

MURCIA—SAN JUAN

D. José Ranedo y Martín, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al conocido por el hijo mayor de los llamados Cayetanejos, vecino de esta ciudad, y cuyo paradero, señas y demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de San Antonio, núm. 22, á prestar declaración en causa que me hallo instruyendo contra José Lopez García sobre hurto.

Dada en Murcia á 21 de Octubre de 1885.—José Ranedo.—Por su mandado, Miguel Soriano. J—6987

NAVALCARNERO

Licenciado D. Gregorio de la Morena, Juez interino de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Más Delgado, de 42 años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Madrid, domiciliado en la calle de Bravo Murillo, núm. 48, patio, núm. 40, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa criminal que en este Juzgado y Escribanía

del que autoriza se instruye por usar documento falso, á fin de que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia acordada en dicha causa; bajo apercibimiento de que trascurrido sin verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En su consecuencia exhorto y requiero á todas las Autoridades y dependientes de policía judicial á fin de que procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado de dicho sujeto.

Dada en Navalcarnero á 20 de Octubre de 1885.—Licenciado Gregorio de la Morena.—Por mandado de S. S., Tomás Puertas. J—6983

OLMEDO

D. Antonio García López, Juez de instrucción de esta villa de Olmedo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Fermín Pérez Tejeiro, de oficio vidriero, cuyas demás circunstancias se ignoran, lo mismo que su vecindad y paradero, para que dentro del término de 20 días, á contar desde el de la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para ratificarse en denuncia escrita que dirigió al Sr. Gobernador civil de la provincia en 4 de Setiembre último quejándose de malos tratamientos causados por la Autoridad de Portillo á Manuela Gañosa; con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Olmedo á 20 de Octubre de 1885.—Antonio García López.—Por su mandado, Juan Martín Carreño. J—6960

ORENSE

D. Manuel Fernández Rivera, Juez de instrucción del partido de Orense.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Florencio Resa y José Lorenzo, vecinos de pueblo de Cambero en el reino de Portugal, ignorándose sus demás circunstancias y las señas personales, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en la audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria en sumario que se les instruye sobre defraudación á la Hacienda de los derechos correspondientes á dos corambres y 72 litros de vino común introducidos de dicho Portugal; bajo apercibimiento de que si no comparecieren les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en la ciudad de Orense á 23 de Julio de 1885.—Manuel Fernández Rivera.—De orden de S. S., Valentín de Novoa. J—7332

OVIEDO

D. Miguel de Prado y Vinuesa, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber que en este Juzgado, y en virtud de inhibición del de instrucción de Lena, se está siguiendo causa sobre defraudación al Estado por consecuencia de rifas no autorizadas, en cuyo sumario, por providencia del día de ayer, se estimó llamar por edictos que se fijasen en los sitios de costumbre de esta ciudad y de la de Astorga, insertándose además en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á Diego Ramírez y Melgar, natural de Arriate, partido judicial de Ronda, provincia de Málaga, y vecino ó residente accidentalmente en el Hospital de Orbigo, partido de Astorga, provincia de León, soltero, vendedor ambulante de cuadros y paraguero, de 28 años de edad, para que dentro del término de 20 días se presente en la sala de audiencia de este Juzgado, á las once de la mañana, con el fin de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Oviedo á 23 de Octubre de 1885.—Miguel de Prado y Vinuesa.—Por mandado de S. S., Carlos Solís Castañón. J—7016

PADRÓN

D. Teodoro Artime Valledor, Juez de instrucción accidental por ausencia del propietario, usando licencia, de la villa de Padrón.

Por la presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto á todas las Autoridades y agentes de policía judicial para que se sirvan proceder á la detención y captura de José Iglesias Eyras, alias Cantero de la Rivera, casado, cantero, de 27 años de edad, natural y vecino de Santa Columba de Rianjo, en este partido, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la cárcel pública con las seguridades debidas á fin de que sufra la pena de dos meses y un día de arresto mayor con las accesorias á que con otros fué condenado en causa por lesiones á Juan Lorenzo.

Dada en Padrón á 22 de Octubre de 1885.—Teodoro Artime.—El actuario, Antonio Vila. J—6987

PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

D. José Mora y Besó, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de Palma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Isabel Fluxá y Bonín, hija de Damián y de Leonor, natural de La Puebla, vecina que fué de esta capital, viuda, pordiosera y de 73 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días, contados desde el siguiente al en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca á este Juzgado y oficio del infrascrito actuario á fin de oír la notificación de la sentencia dictada en la causa formada contra ella y otro por el delito de contrabando; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no comparece.

Palma 17 de Octubre de 1885.—José Mora.—Por su mandado, Enrique Bonet. J—7017

D. José Mora y Besó, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de Mallorca y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en los autos juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, promovidos por Don Nicolás Brondo y Zaforteza contra los herederos de D. Felipe Gironda y de Haro, se ha pronunciado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«En la ciudad de Palma de Mallorca, á 12 de Octubre de 1885 el Sr. D. José Mora y Besó, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la misma y su partido, en vista de los presentes autos juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por D. Nicolás Brondo y Zaforteza, hacendado, de este vecindario, demandante, dirigido por el Letrado D. Antonio Sbert y Canals, y representado por el Procurador D. Antonio Nicoladier del Ejército, que por su incomparecencia se hacen las notificaciones en estrados sobre cancelación de una hipoteca;

Fallo que debo declarar y declaro extinguida la hipoteca constituida por D. Nicolás Brondo y Zaforteza á favor de Don Felipe Gironda y de Haro, sobre el predio Sabó de la villa de Montuiri, en la escritura de 6 de Abril de 1881 ante el Notario de esta ciudad D. Cayetano Socias, en garantía del préstamo de 4.000 libras mallorquinas, ó sean, salvo error, 13.333 pesetas 33 céntimos, y cancelése la inscripción que de dicha hipoteca se tomó en la antigua Contaduría de hipotecas de Manacor el día 10 de dicho mes y año. En atención á la rebeldía de los demandados, se manda que se publique el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID para que les sirva de notificación.

Así lo pronuncio, mando y firmo.—José Mora.—El mismo día leído y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Mora y Besó, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma y su partido, hallándose celebrando audiencia pública ante mí.—Doy fe.—Enrique Bonet.

Por tanto, y en virtud de lo que dispone el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil y de lo prevenido en la preinserta sentencia, se expide el presente edicto para que sirva de notificación á los herederos de D. Felipe Gironda y de Haro.

Palma 24 de Octubre de 1885.—José Mora.—Ante mí, Doctor Enrique Bonet. X—631

PIEDRAHITA

D. Pedro Arias Gago, Juez de instrucción de este partido de Piedrahita.

Habiendo desaparecido la noche del 21 de Octubre próximo pasado de la dehesa de Santa María del Espino, término de Gallegos de Sobrinos, dos caballerías, cuyas señas á continuación se expresan, pertenecientes al guarda Darío Melgar y Vicente, por lo que se instruye en este Juzgado el correspondiente sumario, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y encargo á los agentes de policía judicial, procedan á la busca de enuncias las caballerías, poniéndolas á mi disposición y con las seguridades convenientes á la persona ó personas en cuyo poder fueren halladas si en el acto no justificaren su legítima adquisición.

Dado en Piedrahita á 6 de Noviembre de 1885.—Pedro A. Gago.—Por su mandado, Juan García Lunas.

Señas de las caballerías.

Una yegua de edad de 12 años, pelo negro amorellado, con lunares en los costillares y otro mayor en el lomo y parte trasera, á causa de rozaduras producidas por la montura, cabeza acarnerada, de alzada de seis cuartas y media, preñada.

Otra del mismo pelo, de edad de 15 años, estrellona en parte, con lunares también en los costillares, y una herida en el lomo por las mismas causas que la anterior, y con una cicatriz en la nalga izquierda por mordedura de lobo, mellona, de cuello puntiagudo, de alzada de seis cuartas, y también preñada. J—7277

PLASENCIA

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Herrero Venero, natural y vecino de Horcajo de la Rivera, hijo de Emilio y de Isidra, soltero, de 19 años, pastor sirviente, de estatura baja, grueso, pelo rubio, sin barba, en el ojo izquierdo tiene señal de padecer una rija; viste blusa azul, chaleco y zafones de cuero y zapatos de becerro, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes de expresado sujeto; pues así lo he acordado en causa que contra el mismo instruyo por hurto.

Dado en Plasencia á 26 de Octubre de 1885.—Por mandado de S. S., José Calvo. J—7034

PRIEGO DE CORDOBA

D. Enrique García Cebadera y Ayala, Juez de instrucción de este partido de Priego, en la provincia de Córdoba.

Hago saber que en este mi Juzgado y por la actuación del referendario se instruye causa criminal de oficio en averiguación del autor ó autores del hurto de una caballería, cuyas señas se expresan á continuación, de la pertenencia de Cristóbal Leiba Pulido, verificado la noche del 27 al 28 de Agosto anterior en el sitio nombrado Casilla de los Riales, término de Almedinilla, en la cual he mandado se inserte el presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, por el cual se encarga á todas las Autoridades judiciales, civiles y militares y cuerpo de Guardia civil se sirvan dar las ór-

denes convenientes para la busca de indicada caballería, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si en el acto no acreditada su legítima procedencia.

Dado en Priego á 24 de Octubre de 1885.—Enrique García Cebadera.—Por mandado de S. S., Miguel Carrillo Tallón.

Señas.

Un burro de dos años, pelo rucio oscuro, pequeño, y algo culiseco. J—7051

PUENTEAREAS

D. Ricardo Saa Martínez, Juez de instrucción en la villa y partido de Puenteareas.

Por el presente se hace público que en la noche del 21 al 22 del corriente ha sido robada la iglesia parroquial de Moreira, en este partido, llevándose los agresores las alhajas y dinero que á continuación se expresan, acerca de lo cual me hallo instruyendo el correspondiente sumario, y en él he acordado por medio del presente rogar á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la averiguación de dichas alhajas y dinero, y caso de que sean habidas ponerlas á mi disposición con las personas en poder de las que se hallaren.

Dado en Puenteareas á 27 de Octubre de 1885.—Ricardo Saa.—Por su mandado, José Alonso y Solís.

Alhajas y dinero.

Una jarrita de metal blanco, con la ampolla del mismo metal, y que contenía la Santa Uñeña.

Las siete espadas de la Virgen de los Dolores, también de metal blanco.

Dos broches de metal amarillo de una de las capas de Ánimas.

Una cacharilla de metal blanco.

Un paño de manos, de lienzo, nuevo, con cenefa encarnada.

Una llave que cerraba el Sagrario.

Y en dinero 160 rs. en plata y calderilla. J—7096

PUIGCERDÁ

D. Joaquín Moreno, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y en virtud de lo por mí dispuesto en auto de ayer en méritos de sumario que me hallo instruyendo sobre desecato á la Autoridad, se cita y llama á José Centenera, cocinero, cuyo segundo apellido y demás señas personales se ignoran, para que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración indagatoria en méritos de dicho sumario; bajo apercibimiento de que no comparecer dentro de dicho término, contado desde el día de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley; habiendo motivado la expedición de esta requisitoria el haberse ausentado dicho José Centenera de su domicilio, que tenía en el distrito de Rivas, ignorándose su actual paradero.

Al mismo tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial el llamamiento, busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo en su caso á disposición de este Juzgado.

Dada en Puigcerdá 22 de Octubre de 1885.—Joaquín Moreno.—Por disposición de S. S., Francisco Arderius, Escribano. J—7018

PURCHENA

D. Luis Bonet y Barberá, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se llama, cita y emplaza á los procesados Juan Nieto Castilla y Serafín Nieto Gil, vecinos de Olula de Castro, este último de 40 á 42 años de edad, según manifestaron á los guardas municipales de Baecares al ser sorprendidos hurtando mente bajo en término de la misma villa, propiedad de Pedro Cano Márquez y Juan Jorge López, en los días 13 y 21 de Mayo último respectivamente, los que á pesar de las diligencias practicadas no han sido habidos en citada Olula de Castro, ignorándose por tanto el verdadero domicilio de los mismos, para que se presenten ante este Juzgado dentro de los 15 días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID para recibirles indagatoria en la causa que con otros se les sigue por el indicado delito de hurto; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de citados sujetos, y siendo habidos se pongan á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Dada en Purchena á 28 de Octubre de 1885.—Luis Bonet.—Por mandado de S. S., Miguel Acosta. J—7095

RAMBLA

D. José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción de este partido de la Rambla.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Rodríguez Gellardo, alias El Bueno, entre 20 y 24 años de edad, de buena estatura, natural de Gilena (Sevilla), y vecino que fué de Puente Genil, para que en el término de 40 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, fuerza de Guardia civil é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido, poniéndolo á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en la Rambla á 21 de Octubre de 1885.—José G. de Castro.—El actuario, Celestino Aguilar. J—6962

SAN ROQUE

D. Manuel de Torres y Requena, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y agentes de la policía judicial se proceda á la busca de varias reses vacunas, cuyas señas y dueños se expresarán, las cuales fueron hurtadas la noche del 18 ó 25 del mes último de las tierras de un rancho situado por cima de Torre Nueva, término de La Línea, deteniéndose á las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditada su legítima adquisición, poniéndolas á disposición de este Juzgado.

San Roque 21 de Octubre de 1885.—Manuel de Torres y Requena.—Por su mandado, Gaspar Matheos.

Señas de las reses vacunas.

Dos vacas bermejas de cuatro años.

Un novillo bermejo de tres á cuatro años, con señal en las nalgas, y herradas las dos bermejas y el novillo con el que figura J C; las dos negras llevan las siguientes: X C C, y una novilla bermeja de dos á tres años, sin hierro, todos de la propiedad de Josefa Guzmán Aguilera.

Una vaca bermeja con el hierro J C, de José María Mayo.

Una novilla herrada, de Antonio el Rubio.

Y un buey bermejo claro, con un hierro en la frente, de Fernando Pecino. J—7028

D. Manuel de Torres Requena, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado por estafa Juan de Rivas Manzano, natural de Albuñol, vecino de esta ciudad, para que en el término de 40 días, que se contarán desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Juzgado con el fin de recibirle inquisitiva en la causa que se le instruye por el delito anteriormente expresado; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez se encarga á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á esta cárcel á mi disposición del referido Juan de Rivas Manzano.

San Roque 30 de Octubre de 1885.—Manuel de Torres Requena.—Por su mandado, Manuel Torreló. J—7191

SAN SEBASTIÁN

D. Francisco García Díez, Juez de instrucción del partido de esta ciudad de San Sebastián.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que en el término de 40 días comparezcan en este Juzgado el súbdito austriaco Cristino Sieber de Ziggelheins, de ocupación correspondiente, y su esposa Rafaela, española, ambos residieron en esta ciudad, en la calle de Embeitrán, núm. 4, piso segundo, durante este verano; pero que su domicilio lo tienen en Madrid, para que se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa que se instruye sobre violación de la correspondencia, se les ha declarado procesados.

Ruego á las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial que en el caso de ser habidos procedan á su captura y conducción á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en San Sebastián á 20 de Octubre de 1885.—Francisco García Díez.—Por su mandado, Felipe Marín. J—7027

SANTA COLOMA DE FARNÉS

D. Manuel Ibáñez, Juez de primera instancia del partido de Santa Coloma de Farnés.

Por el presente cito y llamo á Pedro Astorch y Lañé, de 24 años de edad, casado, carbonero, natural y vecino de Viladrán, de estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regulares y barba afeitada, para que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado á recibir cierta declaración en causa criminal que se le ha seguido sobre disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá á lo que en derecho haya lugar.

A la vez ruego y encargo á las demás Autoridades, Guardia civil y agentes de policía judicial que procedan á la busca y captura del referido Pedro Astorch y Lañé, y dispongan su conducción á las cárceles de esta villa.

Dado en Santa Coloma de Farnés á 23 de Octubre de 1885.—Manuel Ibáñez.—Por disposición de S. S., Juan Rotllán, Escribano. J—7035

SANTAFÉ

D. Bernardino Zegrí y Lillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio sobre robo de dos caballos, que sus señas á continuación se expresan, y son de la propiedad uno de Antonio Merino Vargas y otro de D. José Blanco, cuyo hecho tuvo lugar en la madrugada del día de ayer, llevándose los de una de las cuadras de la posada del Ave María, en esta población, entrando para ello los autores por las tapias del corral de dicha posada, y en su virtud he acordado expedir esta requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ruego y encargo á todos los Sres. Jueces de la Nación, fuerza pública, Guardia civil é individuos de policía judicial, se sirvan disponer se practiquen y practiquen las más eficaces diligencias para la busca de las citadas caballerías, y caso de ser habidas se pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren.

Dada en Santafé á 24 de Octubre de 1885.—Bernardino Zegrí.—Por acuerdo de S. S., Juan Gómez Carrero.

Señas de las caballerías.

Un caballo pelo castaño, entrado en cuatro años, de alzada escasamente la marca.

Otro caballo pelo castaño claro, con más de la marca, sin que consten otras señas. J—7052

D. Bernardino Zegrí y Lillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los que sean autores del robo verificado de varios efectos de quincalla y ultramarinos de una tienda de la propiedad de D. Rafael Ramos Gutiérrez, vecino de Charachina, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten en este Juzgado á prestar la declaración correspondiente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo dentro del plazo indicado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santafé á 24 de Octubre de 1885.—Bernardino Zegrí.—Por mandado de S. S., Nazario Ortiz Granados. J—7072

SANTA MARÍA DE NIEVA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en la causa que se instruye con motivo de haber denunciado la Guardia civil del puesto de Nava de la Asunción á su convecino Diego Martínez Alcázar, la tenencia de 20 maderas de diferentes dimensiones, por creerlas sean de ilegítima procedencia, ha dispuesto se cite al Diego Martínez, cuyo actual paradero se ignora, si bien se supone se halle trabajando en las provincias de Madrid ó Málaga, con el fin de que comparezca en la Escribanía del que autoriza dentro del término de 15 días á practicarle un requerimiento acordado en dicha causa; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Santa María de Nieva 22 de Octubre de 1885.—El actuario, Manuel Bárcena y Romo. J—7026

SEVILLA—MAGDALENA

D. Miguel Bravo Ferrer, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Victoriano Correa y Martínez, natural y vecino de esta capital, casado, del comercio y de 38 años de edad, para que en el término de 20 días, que empezarán á contarse desde el de la inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial en causa que se le sigue por extravío de una manta; apercibido de que de no presentarse en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial, á que por su parte practiquen diligencias en busca del D. Victoriano Correa, y habido lo presenten en este Juzgado.

Sevilla 22 de Octubre de 1885.—Miguel Bravo Ferrer.—El actuario, Manuel Martínez Reyna. J—7073

SEVILLA—SAN ROMÁN

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad, dictada con esta fecha en causa que se sigue por ante el infrascrito Secretario por hurto ó extravío de una burra grande, parda, con su rastra más clara, topina, de año y medio de edad, verificado el día 11 de Junio último en la Laguna del Rosal, de este término, se encarga á todas las Autoridades procedan á la busca de dichas caballerías y captura de las personas en cuyo poder se encuentren, remitiéndolas á este Juzgado, situado calle Monsalves, número 11.

Y para que sea inserto en la GACETA DE MADRID se expide el presente en Sevilla á 21 de Octubre de 1885.—El Secretario, José María Naranjo y Mihura. J—7077

D. Manuel Campos y Simón, Juez de primera instancia del distrito de San Román de esta ciudad.

Por la presente se requiere á José Espinosa y Espinosa, hijo de padres desconocidos, natural y vecino de esta ciudad, con su domicilio en la calle de Santa Paula, núm. 30, soltero, jornalero, de 32 años, y cuyas señas son: estatura regular, carnes regulares, color trigueño, cabello castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, para que dentro del término de 40 días se presente en la cárcel pública de esta dicha ciudad en virtud de la sumaria que se le sigue por robo, los cuales empezarán á contarse desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID; con apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde.

A la vez encargo á todo individuo de la policía judicial que tuviere noticias del José Espinosa disponga su captura é ingreso en la referida cárcel.

Sevilla 26 de Octubre de 1885.—Manuel Campos.—El actuario, Ricardo Rubio. J—7076

D. Manuel Campos Simón, Juez de primera instancia del distrito de San Román de esta ciudad.

Por la presente se requiere á Manuel Álvarez Moreno, alias Nolo, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de 40 días, que empezarán á contarse desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á oír cierta notificación en la sumaria que pende contra el mismo y otros por robo; con apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde.

A la vez encargo á las Autoridades y demás individuos de que se compone la policía judicial que tuvieren noticias del Manuel Álvarez, lo ponga en esta cárcel á mi disposición; pues así lo tengo mandado en virtud de acuerdo de la Superioridad.

Dada en Sevilla á 27 de Octubre de 1885.—Manuel Campos.—El actuario, Ricardo Rubio. J—7097

SILES

D. Valeriano López, actuario en este Juzgado de instrucción y Secretario de su gobierno.

Doy fe que en la causa que se instruye contra Ramón Luis Ginés Gómez Heredia sobre hurto de una burra, se encuentra la siguiente

«Cédula de citación.—Por el Sr. Juez de instrucción de este partido, con fecha 20 del actual, se ha dictado providencia en causa seguida contra Ramón Luis Ginés Gómez Heredia sobre hurto de una burra, en la que se ha mandado citar á Cipriano Pérez y una tal Ruperta, sin que consten más antecedentes de su filiación, y que en el año 1879 parece residían en Huéscar, donde hay indicaciones que tuvieron conversación de un hecho relacionado con el delito de autos, y cuyo paradero se ignora hoy, para que en el término de 10 días se presenten en dicho Juzgado, que se sitúa en la calle del Cosso de esta población, con el fin de prestar una declaración como testigos en citada causa, bajo la obligación de concurrir al primer llamamiento; apercibidos que de no verificarlo incurrirán en la multa que establece la ley.

Y para que pueda tener lugar la busca, y en su caso la citación de los expresados testigos, se extiende la presente en Siles á 21 de Octubre de 1885.—El actuario, Valeriano López.»

La cédula inserta está conforme con su original obrante en citada causa, á que me refiero.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente que firmo en Siles á 23 de Octubre de 1885.—Valeriano López. J—7029

D. Antonio Sáenz de Miera, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que por D. José María García, de esta vecindad, se presentó escrito al Juzgado solicitando que con la cualidad de á beneficio de inventario se declarase á su esposa Doña María Dolores Martínez Garrido, en el concepto de hermana uterina, y por lo tanto pariente colateral más próxima dentro del cuarto grado, única y universal heredera de D. Francisco de Paula Ruiz y Garrido, hijo legítimo de D. Pedro y Doña Josefa, vecino que fué de Benatal, de estado soltero, y mayor de 25 años, que falleció abintestado en esta población el día 18 de Octubre próximo pasado.

En su virtud con esta fecha, de conformidad á lo solicitado por el peticionario y á lo dispuesto en el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, he acordado convocar á los que se crean con igual ó mejor derecho á los bienes, derechos y acciones que constituyen la indicada herencia para que comparezcan en este Juzgado á ejercitarlo dentro del término de los 30 días siguientes al en que tenga lugar la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Siles á 18 de Noviembre de 1885.—Antonio Sáenz de Miera.—Por mandado de S. S., Juan José Palomares. X—630

SUECA

D. José Barranca Pinedo, Abogado, Juez municipal, y Regente del Juzgado de instrucción de Sueca y su partido por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Vicenta Signes, alias Chocana, natural de esta villa, prostituta, sin que consten más señas, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de 15 días comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en la causa que aquí pende sobre ciertos abusos cometidos en la cárcel del partido; apercibida de que si no comparece la pasará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Sueca á 22 de Octubre de 1885.—José Barranca.—Por su mandado, Licenciado Primitivo Beltrán. J—7030

TARANCÓN

D. Ricardo Segovia y García, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de este partido.

Certifico que en la causa seguida en este Juzgado por uso indebido de fondos públicos sin daño ni entorpecimiento del servicio público contra D. Francisco Moya de la Torre, natural y vecino de esta villa, hijo de D. Ignacio y Doña Josefa, de 42 años de edad, casado y propietario, con fecha 9 de Marzo del presente año se dictó sentencia por la Audiencia de lo criminal de Cuenca, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Don Francisco Moya de la Torre, como autor del delito de uso indebido de fondos públicos sin daño ni entorpecimiento del servicio público, y sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal, en la pena de dos años y un día de suspensión y 1.400 pesetas de multa; debiendo sufrir, caso de insolvencia, la responsabilidad subsidiaria correspondiente, con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de aquel Código y sus reglas, y al pago de todas las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se ejecutará luego que sea firme, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Marcial Polo.—Mariano de Merlo y Merlo.—Joaquín Arvia.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día y notificada á las partes en ídem, habiendo sido declarada firme por auto de 17 de Marzo del actual.

Lo inserto con acuerdo fielmente con su original, á que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento á lo mandado, pongo el presente que firmo en Tarancón á 12 de Octubre de 1885.—Ricardo Segovia. J—7028

TREMPE

D. Antonio J. Cotta, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Joaquín Baynad y

Sarradell, casado, Recaudador de contribuciones, natural de Puente de Montañana y vecino de Poble de Segur, de 33 años de edad, estatura alta, ojos pardos, cara larga, nariz recta, pelo castaño, cejas al pelo, color sano, su mirada es como si fuese bizco; habitualmente viste de tela de lana color oscuro y calza alpargatas, llevando la barba crecida, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en méritos del sumario que contra el mismo y otros me hallo instruyendo sobre falsedad; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le pasará el perjuicio que en derecho haya lugar con arreglo á la ley.

Y á la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero, y de la mía con la mayor atención pido y ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de policía judicial, se proceda á la busca y captura del indicado Joaquín Baynad y Sarradell, y caso de conseguirla, ponerlo á disposición de mi Autoridad á los efectos acordados.

Dada en Tremp á 21 de Octubre de 1885.—Antonio J. Cotta.—Por disposición de S. S., José Durán. J—6863

D. Antonio J. Cotta, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Menescal y Sany, soltero, labrador, natural y domiciliado en esta ciudad, de 46 años de edad, estatura regular, pelo rubio, ojos garzos, barba naciente, cara oval, color sano; viste pantalón de lana, blusa azul, calza alpargatas y lleva gorro, vulgo cachucha, al estilo del país, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en méritos del sumario que contra el mismo se instruye sobre robo; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le pasará el perjuicio que en derecho hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y á la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero, y de la mía con la mayor atención pido y ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de policía judicial, se proceda á la busca y captura del indicado sujeto, y caso de conseguirla, ponerlo á disposición de mi Autoridad á los efectos acordados.

Dada en Tremp á 20 de Octubre de 1885.—Antonio J. Cotta.—Por disposición de S. S., José Durán. J—6864

VALENCIA DE ALCÁNTARA

D. Hipólito Rebollo y Gundín, Juez municipal, é interino de primera instancia y de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Alfonso Gómez Morgado, de 23 años de edad, hijo de Justo y de Martina, natural y vecino de Herrera de Alcántara, soltero, jornalero, conocido por el apodo de Caña, cuyas señas personales y traje de vestir son los siguientes: estatura mediana, color moreno, ojos y pelo negros, barba poblada, y viste calzón, chaleco y chaqueta á estilo de los jornaleros del país, para que en el término de 10 días comparezca en los estrados de este Juzgado para que pueda emplazarse con el auto de terminación del sumario instruido contra el mismo por hurto de bellota; bajo apercibimiento de que si dentro del expresado término no comparece se le declarará rebelde y le pasará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto ruego y encargo á las Autoridades en cuya circunscripción pueda encontrarse el referido Alfonso Gómez Morgado, se sirvan disponer lo conveniente para que este comparezca dentro del término expresado en el sitio señalado con el objeto indicado.

Dada en Valencia de Alcántara á 24 de Octubre de 1885.—Hipólito Rebollo.—Por mandado de S. S., Bernabé López. J—7020

VALENCIA DE DON JUAN

D. José Rodríguez Radillo, Abogado y Juez de primera instancia de este partido de Valencia de Don Juan accidentalmente.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho como inmediatos sucesores á la mitad de los bienes reservables del vínculo ó mayorazgo fundado por D. José Machado Díez, vecino que fué de Villademor de la Vega, en testamento otorgado en 23 de Setiembre de 1704 ante el Escribano de la misma villa D. Lucas de Morales, para que comparezcan á deducirle en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; haciéndose constar que á la obtención de dicho vínculo fueron llamados D. Juan Machado, sobrino del fundador, y sus hijos, y á falta de ellos los de Doña Juana Machado y D. Ambrosio Borbujo; y que se ha promovido el juicio para la adjudicación por Doña María de los Santos Frías y Enriquez como hermana del último poseedor D. Carlos Frías y Enriquez, y tercera nieta del sobrino del fundador el ya citado D. Juan Machado.

Se hace constar que este es el segundo llamamiento como queda indicado, y que á consecuencia del primero no ha comparecido persona alguna alegando derecho á los bienes cuya adjudicación solicita la parte demandante.

Dado en Valencia de D. Juan á 16 de Noviembre de 1885.—José Radillo.—El Escribano, Manuel García Alvarez. X—648

VALENCIA—SERRANOS

D. Manuel Cuenca y Soler, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad de Valencia.

Por el presente hago saber que en virtud de providencia de

hoy acordada en diligencias dimanantes de causa seguida contra Francisco Vidal y Moscardó, hijo de José y de Josefa, de 31 años, casado, natural de Albaida, vecino de esta capital, habitante en la calle Subida del Toledano, núm. 3, tercero, y con posterioridad en la calle Baja, núm. 36, segundo, empleado cesante, sobre estafa, he mandado citar, llamar y emplazar al referido procesado para que en el término de nueve días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de diligencias en la expresada causa.

Por lo tanto, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los dependientes de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance, ordene y procedan á la busca y captura del Francisco Vidal y Moscardó, cuyas señas son: estatura ordinaria, bastante fornido, pelo castaño oscuro, ojos pardos, color moreno, cara ancha, barba cerrada, bigote castaño, nariz y boca regulares, y que viste traje de artesano, compuesto de pantalón, saco y chaleco de lana, botas, hongo flexible, corbata y camisa de color; poniéndolo, en su caso, á disposición de este Juzgado en las cárceles Torres de Serranos de esta capital.

Dado en Valencia á 26 de Octubre de 1885.—Manuel Cuenca y Soler.—Por mandado de S. S., Francisco Baixauli. J—7033

VICH

D. Félix M. Bellarín, Juez de instrucción del partido de Vich.

Por el presente, y en méritos de sumario que me hallo instruyendo sobre falsificación de marca industrial, se cita y llama á dos sujetos desconocidos, joven, de estatura regular, decentemente vestido, sin barba ni bigote el uno, y el otro de unos 40 años, bien vestido, de estatura regular, con barba, cuyo actual paradero se ignora, los cuales el día 6 de Setiembre último, y en la calidad de comisionados de cierta fábrica de papel, se presentaron al estanquero de esta vecindad José Giralt proponiéndole la compra de varias clases de libritos de papel para fumar, y entre ellas la de la marca *Papel Carl's Olot*, aceptando el nombrado estanquero 48 gruesas de aquéllos y de la marca nominada, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado para prestar la oportuna declaración en virtud de la expresada causa; bajo apercibimiento de que en caso contrario les pasará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Vich á 21 de Octubre de 1885.—Félix M. Bellarín.—Antonio Valls. J—7024

VIGO

D. Víctor Polledo Cueto, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Vigo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Blanco, cuyo segundo apellido se ignora, de 14 años de edad, soltero, labrador, y natural y domiciliado en la parroquia de Devesa, Ayuntamiento de Sotomayor, en el partido judicial de Redondea, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del improrrogable término de cinco días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, á la hora de dos de la tarde, á fin de rendir declaración en causa criminal que me hallo instruyendo por el delito de falsificación contra Antonio Rajo Baqueyra; apercibiéndole que de no verificarlo le pasará el perjuicio á que hubiera lugar en derecho.

Dado en Vigo á 23 de Octubre de 1885.—Víctor Polledo Cueto.—El actuario, Gerardo Acevedo. J—7023

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Manuel Bosch y Tarragona, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de Nicasio García Gómez, hijo de Nicasio y Andrea, natural de Zafra, de 26 años de edad, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, cabo primero del batallón reserva de Zafra, cuyo actual paradero se ignora, y caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel pública de esta ciudad á disposición del Juzgado de mi cargo para recibirle declaración indagatoria en causa criminal que se instruye contra el mismo y otro por falsificación de documentos para la baja indebida de individuos en el Ejército; en méritos de cuya causa se halla acordada la prisión provisional del referido Nicasio García Gómez.

Dada en Zaragoza á 30 de Octubre de 1885.—Manuel Bosch.—Por mandado de S. S. é indisposición de Lorbes, Justo Emperador. J—7169

D. Manuel Bosch, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Cecilio Sanjoaquin y Lalana, alias el Bolo, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Bertoldo y de Teodora, en compañía de los cuales vivía, soltero, labrador, de 20 años de edad, sin instrucción y con reincidencia, de estatura baja, grueso, buen color, pelo rubio, cara redonda, nariz larga y afilada, ojos azules, sin pelo de barba, las piernas torcidas formando arco, y viste chaqueta corta de tricot, pantalón de igual clase, blusa de cretona á cuadros de colores y alpargatas blancas abiertas, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado ó en las cárceles nacionales á responder de los cargos que puedan resultarle en causa que contra el mismo se sigue sobre robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades civiles, militares y judiciales procedan á la busca y detención del referido sujeto, conduciéndolo, en su caso, á las cárceles de esta capital con las debidas seguridades, dándome aviso.

Dada en Zaragoza á 2 de Noviembre de 1885.—Manuel Bosch.—Por mandado de S. S., Angel Barón. J—7170

Juzgados municipales.

ALMODOVAR DEL CAMPO

D. Emilio Fúnez y Ramírez, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber que en este Juzgado municipal pende juicio de faltas dimanante de causa criminal seguida de oficio contra José Muñoz Corrales y otros por lesión inferida á Plácido Ríos.

Como quiera que del resultado de autos y diligencias practicadas se ignore el paradero de José Muñoz Corrales por haber desaparecido de la Aldea del Horcajo, de este término, he dictado providencia mandando sea citado por medio del presente edicto, que se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, conforme á lo ordenado en el artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, señalando el juicio de faltas que se interesa el día 10 de Diciembre próximo á las diez de la mañana, fundado para ello en el art. 202 de referida ley; bajo apercibimiento que de no comparecer se celebrará el juicio en su rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Almodóvar del Campo á 21 de Noviembre de 1885.—Emilio Fúnez.—Por su mandado, Donato Sánchez. J—7618

NOTICIAS OFICIALES

Banco de Bilbao.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito voluntario de efectos, señalado con el núm. 39.090, expedido por este Banco el 28 de Abril de 1884 á favor de D. Remigio de la Torre y Echeandía, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha, según determina el art. 31 de los estatutos; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá un duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao 23 de Noviembre de 1885.—Por el Secretario, Remigio Guiloche. X—642—3

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 25 de Noviembre de 1885, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, FONDO PÚBLICO, Día 24, Día 25. Lists various public funds and their values.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras,

PARIS 24 DE NOVIEMBRE

Table of foreign exchange rates for Paris, including items like Duda perp. al 4 por 100 ext. and Fondos españoles.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras,

Londres, á 90 días fecha, dins., 46'55 d. Idem, á ocho días vista, dins., 46'25 d. París, á ocho días vista, frs., 4'86 1/2 d.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 25 de Noviembre de 1885

Meteorological observations table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 25 de Noviembre de 1885.

Table of telegraphic reports from various localities (LOCALIDADES) including S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Pontevedra, Vigo, Oporto, Lisboa, Cáceres, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Málaga, Granada, Cartagena, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, etc.

RENTAS ADCS

Table of rents (RENTAS ADCS) for various cities like Oporto, Granada, Alicante, Albacete, Roma, Nápoles, Palermo, Malta, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovió en Coruña y Zamora.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

Estado de los productos recaudados por consumos, recargos y arbitrios municipales en esta capital el día 24 de Noviembre de 1885.

Table of municipal products and taxes in Madrid, with columns: FIELATOS, Derechos de consumos para el Estado, Recargos municipales sobre las tarifas del Estado, Arbitrios especiales y extraordinarios del Ayuntamiento, TOTAL. Lists cities like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, etc.

Recaudado en los 23 días anteriores... 524.301'03 | 622.742'31 | 103.082'64 | 1.250.216'18

Madrid 25 de Noviembre de 1885.—El Administrador de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices: Carne de vaca, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'80 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1 á 1'80 pesetas el kilogramo. Idem fresco, de 1'80 á 2 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'50 á 1'70 pesetas el kilogramo. Lomo, de 3 á 3'50 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'65 á 1'60 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'65 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 1'05 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'40 á 0'45 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'40 á 1'20 pesetas el litro, y de 40 á 41 el decalitro. Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decalitro. Petróleo, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro, y de 6'20 á 7'50 el decalitro.

Reses degolladas.

Vacas, 496.—Carneros, 258.—Terneras, 97.—Ovejas, 176.— Total, 727.

Su peso en kilogramos... 47.260'280.

Madrid 24 de Noviembre de 1885.—El Alcalde.

PARTE NO OFICIAL

MADRID, 26 DE NOVIEMBRE DE 1885.

S. M. el Rey D. Alfonso XII ha muerto.

Esta tristísima noticia, trasmitida ayer á Madrid en las primeras horas de la mañana, y comunicada después á todas las Autoridades de las provincias, habrá llenado de doloroso asombro al pueblo español que fundaba en el Monarca sus más caras esperanzas. No es esta ocasión ni este tampece el lugar de poner de relieve los altos merecimientos, los nobles arranques, ni las virtudes del joven Monarca: impresos se hallan en el corazón de todos los buenos, y la Historia encontrará en la tradición de cuantos ahora viven los elementos necesarios para llenar su fácil misión en la ocasión presente.

La Dirección y Redacción de la GACETA DE MADRID faltarían á un sagrado deber si en estos momentos de amargura no elevaran á S. M. la Reina Gobernadora y Augusta Real Familia la sincera expresión de su dolor, á la vez que piden al Señor haya acogido benigno en su seno el alma del joven y animoso Monarca, que, en su breve tránsito por el mundo, supo conquistar el amor de la Nación entera.

SANTOS DEL DIA

Los Desposorios de Nuestra Señora, y San Pedro Alejandrino, Obispo.

Cuarenta Horas en la Iglesia de Santa Catalina de los Donados.